



## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA 10/2025 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y siete minutos del lunes, día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, con la asistencia de los señores y señoras que, a continuación, se relacionan:

### **Presidencia:**

D<sup>a</sup>. Carmen Casero Navarro.

### **Vicepresidencia:**

D. Avelino de Barrionuevo Gener.

### **Vocales:**

#### **Grupo Municipal Popular:**

D<sup>a</sup>. Trinidad Hernández Méndez.

D. Francisco Pomares Fuertes.

D. Borja Vivas Jiménez.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Penélope Gómez Hernández.

#### **Grupo Municipal Socialista:**

D. Mariano Ruiz Araujo.

D. Salvador Trujillo Calderón.

D. Jorge Quero Mesa.

#### **Grupo Municipal Vox:**

D. Antonio Alcázar Díaz.

#### **Grupo Municipal Con Málaga:**

D<sup>a</sup>. Antonia Morillas González.

### **Secretario:**

D. Juan Ramón Orense Tejada.

Asistente a la Secretaría: D. Carlos López Jiménez.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

El documento audiovisual de la sesión se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/ff8081819931ff4a019a771d71b2081a?startAt=27.0>



## I. ACTAS.

### **PUNTO Nº 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2025.-**

Sometida a votación por la Presidencia, los miembros asistentes a la Comisión que ejercieron su derecho al voto, aprobaron por 10 votos a favor la citada Acta.

## II. PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

### **PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD CON EL OBJETO DE SUBSANAR LOS REPAROS DEL REGISTRO MERCANTIL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE SMASSA.-**

**Sobre este punto nº 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:**

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación, con omisión del texto de los Estatutos que se insertan en la misma, los cuáles se incluyen al final del presente Dictamen:

*“Para el trámite de inscripción de los Estatutos de SMASSA aprobados ya por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 29/05/2025 punto nº 22 (CSV : \*\*\*\*\*) procede, con carácter previo, subsanar los reparos señalados por el Registro Mercantil (Nota de Calificación de fecha 13/08/25 firmada por el Registrador con CSV : \*\*\*\*\*). La subsanación requerida afecta a la redacción del artículo 5º que determina el capital social y del artículo 17º al regular el plazo de convocatoria del Consejo de Administración con carácter "extraordinario y urgente".*

*En la Nota de Calificación del Registro Mercantil se señalan los siguientes reparos:*

- “1. En el artículo 5º de los Estatutos Sociales, al determinarse el capital social, debe indicarse las acciones en que se divide, su valor nominal y su numeración correlativa, si están representadas por medio de anotaciones en cuenta o por títulos y en éste último caso, si son nominativas o al portador y si se prevé la emisión de títulos múltiples. Asimismo, debe, en su caso, indicarse las clases de acciones y las series, la parte del valor nominal pendiente de desembolso, así como la forma y plazo máximo para satisfacerlo. [artículo 23.d) Ley de Sociedades de Capital].*
- 2. En el artículo 17º de los Estatutos Sociales, al regular el plazo de convocatoria del Consejo de Administración con carácter "extraordinario y urgente", debe salvarse la contradicción en los plazos señalados en el párrafo primero: "..antelación mínima de 24 horas"; y el párrafo segundo: "..no quedarán sujetas a plazo alguno".- [artículos 6 y 58 Reglamento del Registro Mercantil]”.*



Se procede a continuación a detallar los artículos afectados. En primer lugar se incluye su redacción original y seguidamente la nueva redacción propuesta que incorpora las modificaciones necesarias para atender dichas observaciones.

### **Redacción original de los Estatutos ya aprobados por Pleno**

---

“ARTICULO 5. CAPITAL SOCIAL:

- 1) El Capital Social es de treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil euros (34.480.000 €) y se encuentra totalmente desembolsado.
- 2) Sin que se integre en el capital social, el accionista mayoritario, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha transmitido a la sociedad, en régimen de prestación accesorio retribuida, la concesión administrativa del Dominio Público Local sito en C/ Salitre, concesión, cuyo contenido se especifica en el Pliego de Condiciones Regulador de la Concesión administrativa, por un período de cincuenta años. La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. ha abonado al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concepto de canon de la concesión, la cantidad de TRES MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS”.

### **Propuesta de redacción del art. 5º para subsanar el reparo del Registro Mercantil :**

---

“1) El Capital Social es de treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil euros (34.480.000 €) y se encuentra totalmente desembolsado.  
El Capital Social está dividido en ciento noventa mil novecientas quinientas ochenta y una (190.581) acciones, clasificadas en trece (13) series, identificadas y distribuidas de la siguiente manera:  
Una (1) acción de la Serie «A».  
Once mil (11.000) acciones de la Serie «B».  
Ocho mil novecientos ochenta (8.980) acciones de la Serie «C».  
Seis mil (6.000) acciones de la Serie «D».  
Diecinueve mil ochocientas (19.800) acciones de la Serie «E».  
Veinte mil (20.000) acciones de la Serie «F».  
Veinte mil (20.000) acciones de la Serie «G».  
Treinta y cuatro mil seiscientas (34.600) acciones de la Serie «H».  
Trece mil (13.000) acciones de la Serie «I».  
Quince mil (15.000) acciones de la Serie «J».  
Once mil (11.000) acciones de la Serie «K».  
Nueve mil doscientas (9.200) acciones de la Serie «L».  
Veintidós mil (22.000) acciones de la Serie «M».  
Valor nominal de las acciones:  
Serie A:  
La acción de la Serie «A» está representada por un único título con un valor nominal de doce mil veinte (12.020) euros.  
Serie B:  
Las acciones de la Serie «B» están representadas por once mil (11.000) títulos, con un valor nominal de seiscientos un (601) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 11.000, ambos inclusive.



*Serie C:*

*Las acciones de la Serie «C» están representadas por ocho mil novecientos ochenta (8.980) títulos, con un valor nominal de seiscientos un (601) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 8.980, ambos inclusive.*

*Serie D:*

*Las acciones de la Serie «D» están representadas por seis mil (6.000) títulos, con un valor nominal de mil (1.000) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 6.000, ambos inclusive.*

*Serie E:*

*Las acciones de la Serie «E» están representadas por diecinueve mil ochocientos (19.800) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 19.800, ambos inclusive.*

*Serie F:*

*Las acciones de la Serie «F» están representadas por veinte mil (20.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 20.000, ambos inclusive.*

*Serie G:*

*Las acciones de la Serie «G» están representadas por veinte mil (20.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 20.000, ambos inclusive.*

*Serie H:*

*Las acciones de la Serie «H» están representadas por treinta y cuatro mil seiscientos (34.600) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 34.600, ambos inclusive.*

*Serie I:*

*Las acciones de la Serie «I» están representadas por trece mil (13.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 13.000, ambos inclusive.*

*Serie J:*

*Las acciones de la Serie «J» están representadas por quince mil (15.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 15.000, ambos inclusive.*

*Serie K:*

*Las acciones de la Serie «K» están representadas por once mil (11.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 11.000, ambos inclusive.*

*Serie L:*

*Las acciones de la Serie «L» están representadas por nueve mil doscientos (9.200) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 9.200, ambos inclusive.*

*Serie M:*

*Las acciones de la Serie «M» están representadas por veintidós mil (22.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 22.000, ambos inclusive.*

*Todas las acciones de las trece series son nominativas y están representadas mediante títulos.*

- 2. Sin que se integre en el Capital Social, el accionista mayoritario, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha transmitido a la sociedad, en régimen de prestación accesoria retribuida, la concesión administrativa del Dominio Público Local sito en C/ Salitre, cuyo contenido se detalla en el Pliego de*



*Condiciones Regulator de la Concesión Administrativa, por un período de cincuenta (50) años.*

*La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. ha abonado al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concepto de canon de la concesión, la cantidad de TRES MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (€ 3.101.968,46)".*

### **Redacción original de los Estatutos ya aprobados por Pleno**

---

#### **"ARTÍCULO 17º.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

*El Consejo de Administración será convocado por el/la Presidente/a o quién haga sus veces. Como mínimo se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre, con carácter extraordinario y/o con carácter extraordinario y urgente con una antelación mínima de 24 horas. Asimismo los/las Consejeros/as que constituyan, al menos, un tercio de miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, si, previa petición al/la Presidente/a, este/a, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.*

*Las sesiones se realizarán en el domicilio social de la sociedad o en el lugar que acuerde el Consejo. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y llegar a poder, de cada Consejero/a, con dos días hábiles de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias y urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno.*

*Cuando así lo considera la Presidencia o vicepresidente o una tercera parte de los Consejeros las sesiones del Consejo de Administración podrá realizarse telemáticamente".*

### **Propuesta redacción del artículo 17º para subsanar el reparo del Registro Mercantil :**

---

*"El Consejo de Administración será convocado por la persona que ostente la Presidencia o, en su defecto, por quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya.*

*El Consejo se reunirá, al menos, una vez por trimestre con carácter ordinario, y con carácter extraordinario y/o urgente siempre que así lo acuerde la Presidencia, o en su defecto, quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya, o cuando lo soliciten por escrito consejeros/as que representen, al menos, un tercio (1/3) de los miembros del Consejo de Administración, y la Presidencia o en su defecto, quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya, no haya efectuado la convocatoria en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción de la solicitud, sin causa justificada*

*La convocatoria deberá incluir el orden del día y será remitida a cada consejero/a con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha de la reunión. No obstante, tratándose de sesiones extraordinarias o urgentes, la convocatoria podrá realizarse sin sujeción a dicho plazo mínimo de antelación.*



*Las reuniones se celebrarán, preferentemente, en el domicilio social de la sociedad, salvo que el propio Consejo acuerde expresamente su celebración en otro lugar.*

*El Consejo de Administración podrá celebrar sus reuniones de forma telemática, mediante videoconferencia, multiconferencia u otros medios análogos que garanticen:*

- a) La identidad de los asistentes.*
- b) La interactividad en tiempo real.*
- c) La seguridad de las comunicaciones, deliberaciones y votaciones.*

*A todos los efectos de quórum de asistencia y de adopción de acuerdos, se considerarán presentes los consejeros/as que participen por dichos medios telemáticos. En el acta de la sesión se dejará constancia de esta modalidad de reunión, de los medios tecnológicos utilizados y de las eventuales incidencias técnicas que pudieran haber afectado al desarrollo de la sesión”.*

*Considerando los Informes del Área de Movilidad de 9 de octubre de 2025 (CSV: \*\*\*\*\*) y de la Secretaría del Pleno de fecha 20 de octubre de 2025 (CSV: \*\*\*\*\*) agregados al expediente.*

*Considerando subsanados los reparos expresados por el Registro Mercantil a la versión de los Estatutos de SMASSA aprobados ya por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 29/05/2025 punto nº 22 (CSV : \*\*\*\*\*),*

*Considerando que con fecha 7 de noviembre de 2025 se ha adoptado acuerdo del Consejo de Administración de SMASSA (cuya certificación consta en el expediente) aprobando la modificación de sus Estatutos explicada e incluida en la versión que se adjunta.*

*Propongo de forma motivada al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**Único.-** *Aprobar la modificación de Estatutos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) explicada e incluida en la versión que se adjunta y que subsana los reparos del Registro Mercantil (Nota de Calificación de fecha 13/08/25 firmada por el Registrador con CSV : \*\*\*\*\*) a la inscripción de la modificación de Estatutos ya aprobados por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 29/05/2025 punto nº 22 (CSV : \*\*\*\*\*).”*

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).



## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**Único.-** Aprobar la modificación de Estatutos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA) explicada e incluida en la versión que se adjunta y que subsana los reparos del Registro Mercantil (Nota de Calificación de fecha 13/08/25 firmada por el Registrador con CSV : \*\*\*\*\* a la inscripción de la modificación de Estatutos ya aprobados por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 29/05/2025 punto nº 22 (CSV : \*\*\*\*\*).

## ESTATUTOS - SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, SMASSA

### INDICE

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

---

- Artículo 1.- Denominación de la Sociedad
- Artículo 2.- Objeto Social
- Artículo 3.- Duración de la Sociedad
- Artículo 4.- Domicilio de la Sociedad

#### TÍTULO II CAPITAL SOCIAL

---

- Artículo 5.- Capital Social

#### TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

---

##### Capítulo I De Los Órganos de Gobierno y Administración de La Sociedad

- Artículo 6.- Órganos de Gobierno y Administración de la Sociedad

##### Capítulo II De la Junta General

- Artículo 7.- La Junta General
- Artículo 8.- Asistencia a la Junta General
- Artículo 9.- Funcionamiento, convocatoria, citación, constitución y adopción de acuerdos de la Junta General
- Artículo 10.- Competencia de la Junta General
- Artículo 11.- Acta de la Junta General

##### Capítulo III Del Consejo de Administración

- Artículo 12.- El Consejo de Administración
- Artículo 13.- Presidencia del Consejo de Administración
- Artículo 14.- Composición del Consejo de Administración
- Artículo 15.- Duración del cargo de consejero
- Artículo 16.- Secretario/a del Consejo de Administración
- Artículo 17.- Convocatoria del Consejo de Administración
- Artículo 18.- Constitución del Consejo de Administración y adopción de acuerdos
- Artículo 19.- Actas del Consejo de Administración



Artículo 20.- Funciones del Consejo de Administración

**Capítulo IV El/La Director/a Gerente**

Artículo 21.- Nombramiento del/la Director/a - Gerente

Artículo 22.- Funciones del/la Director/a - Gerente

**TÍTULO IV DEL RÉGIMEN FINANCIERO**

---

Artículo 23.- Ejercicio Social

Artículo 24.- Previsiones de Gastos e Ingresos

Artículo 25.- Cuentas Anuales

**TÍTULO V DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**

---

Artículo 26.- Extinción y Disolución de la Sociedad

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD**

- 1) Sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal, con la forma de sociedad anónima y accionista único, bajo la denominación de SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL tras dejar de ser sociedad de capital mixto junto a sus anteriores socios privados como consecuencia de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Málaga (sesión día 04/11/2024, punto nº 19).
- 2) Como sociedad mercantil local, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, se registrará por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados, y por los presentes estatutos.

**ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL**

Constituye el objeto social de la sociedad:

- 1) La promoción y construcción de edificios de aparcamientos en el término municipal, así como la venta cuando procediese, concesión o alquiler y la explotación y administración directa o indirecta de éstos y el arrendamiento de los locales que resultaran de la construcción.
- 2) La gestión de los Sectores de Aparcamiento Regulado en las zonas que se marquen por la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con la Ordenanza Reguladora. La gestión de los Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en las zonas marcadas por la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con la



Ordenanza Reguladora. Esta gestión comprenderá el control, inspección, asistencia, mantenimiento y auxilio en la recaudación, así como la coordinación con la Tesorería Municipal y del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga conforme a las instrucciones que se dicten a tal efecto para la gestión y la recaudación de dicho servicio.

- 3) La elaboración de análisis, estudios y proyectos relacionados con la movilidad, tráfico, aparcamientos y transportes.
- 4) La colaboración en la acción material de la retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública, y su traslado al depósito municipal, así como en la utilización de aparatos inmovilizadores de vehículos en las referidas vías, de acuerdo con las órdenes y las instrucciones de la Policía Local y, de conformidad con las Ordenanzas municipales.
- 5) La gestión, ejecución y mantenimiento de la señalización viaria relacionada con los sectores de aparcamiento regulado y aparcamientos municipales.
- 6) La colaboración con la Policía Local en la retirada y depósito de vehículos abandonados, desechos y residuos urbanos, así como la gestión directa para el desguace y enajenación de las chatarras provenientes de dichos vehículos o residuos. Todo ello de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.
- 7) La actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética conforme al Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.

### **ARTICULO 3.- DURACION DE LA SOCIEDAD**

La sociedad se constituye por tiempo indefinido.

### **ARTICULO 4.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD**

La empresa tiene su domicilio social en Málaga, Plaza Jesús el Rico, 2,29012.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración, podrán autorizarse cambios de la sede social dentro del término Municipal de Málaga, y establecerse, así mismo, las sucursales, agencias o delegaciones que se estimen precisas para el desarrollo de la actividad de la Empresa en el municipio.

## **TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL**

### **ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL**

- 1) El Capital Social es de treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil euros (34.480.000 €) y se encuentra totalmente desembolsado.  
El Capital Social está dividido en ciento noventa mil novecientas quinientas ochenta y una (190.581) acciones, clasificadas en trece (13) series, identificadas y distribuidas de la siguiente manera:



Una (1) acción de la Serie «A».

Once mil (11.000) acciones de la Serie «B».

Ocho mil novecientos ochenta (8.980) acciones de la Serie «C».

Seis mil (6.000) acciones de la Serie «D».

Diecinueve mil ochocientos (19.800) acciones de la Serie «E».

Veinte mil (20.000) acciones de la Serie «F».

Veinte mil (20.000) acciones de la Serie «G».

Treinta y cuatro mil seiscientos (34.600) acciones de la Serie «H».

Trece mil (13.000) acciones de la Serie «I».

Quince mil (15.000) acciones de la Serie «J».

Once mil (11.000) acciones de la Serie «K».

Nueve mil doscientas (9.200) acciones de la Serie «L».

Veintidós mil (22.000) acciones de la Serie «M».

Valor nominal de las acciones:

Serie A:

La acción de la Serie «A» está representada por un único título con un valor nominal de doce mil veinte (12.020) euros.

Serie B:

Las acciones de la Serie «B» están representadas por once mil (11.000) títulos, con un valor nominal de seiscientos un (601) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 11.000, ambos inclusive.

Serie C:

Las acciones de la Serie «C» están representadas por ocho mil novecientos ochenta (8.980) títulos, con un valor nominal de seiscientos un (601) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 8.980, ambos inclusive.

Serie D:

Las acciones de la Serie «D» están representadas por seis mil (6.000) títulos, con un valor nominal de mil (1.000) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 6.000, ambos inclusive.

Serie E:

Las acciones de la Serie «E» están representadas por diecinueve mil ochocientos (19.800) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 19.800, ambos inclusive.

Serie F:

Las acciones de la Serie «F» están representadas por veinte mil (20.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 20.000, ambos inclusive.

Serie G:

Las acciones de la Serie «G» están representadas por veinte mil (20.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 20.000, ambos inclusive.

Serie H:

Las acciones de la Serie «H» están representadas por treinta y cuatro mil seiscientos (34.600) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 34.600, ambos inclusive.

Serie I:



Las acciones de la Serie «I» están representadas por trece mil (13.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 13.000, ambos inclusive.

Serie J:

Las acciones de la Serie «J» están representadas por quince mil (15.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 15.000, ambos inclusive.

Serie K:

Las acciones de la Serie «K» están representadas por once mil (11.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 11.000, ambos inclusive.

Serie L:

Las acciones de la Serie «L» están representadas por nueve mil doscientos (9.200) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 9.200, ambos inclusive.

Serie M:

Las acciones de la Serie «M» están representadas por veintidós mil (22.000) títulos, con un valor nominal de cien (100) euros cada uno, numerados correlativamente del 1 al 22.000, ambos inclusive.

Todas las acciones de las trece series son nominativas y están representadas mediante títulos.

- 2) Sin que se integre en el Capital Social, el accionista mayoritario, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha transmitido a la sociedad, en régimen de prestación accesoria retribuida, la concesión administrativa del Dominio Público Local sito en C/ Salitre, cuyo contenido se detalla en el Pliego de Condiciones Regulador de la Concesión Administrativa, por un período de cincuenta (50) años.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. ha abonado al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concepto de canon de la concesión, la cantidad de TRES MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (€ 3.101.968,46)".

### **TITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**

#### **CAPITULO I De los Órganos de Gobierno y administración de la Sociedad**

#### **ARTICULO 6. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

La dirección y administración de la Sociedad Municipal estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1.- La Junta General
- 2.- El Consejo de Administración
- 3.- El/la Director/a - Gerente.

#### **CAPITULO II De la Junta General**

#### **ARTICULO 7.- LA JUNTA GENERAL**



La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y tendrá las atribuciones y facultades que la ley determine. Las reuniones de la Junta podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Corporación Municipal, constituida en Junta General, es el órgano supremo de la sociedad. Estará presidida por el Excmo./a Señor/a Alcaldesa de Málaga o en quien delegue la presidencia del Pleno y será Secretario/a él/la que lo sea del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

#### **ARTICULO 8.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL**

A la Junta General asistirán, con voz y sin voto, aquellos miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma, así como el Director/a Gerente.

Podrán ser invitadas otras personas cuando sea de interés para la buena marcha de los asuntos de la sociedad.

#### **ARTICULO 9.- FUNCIONAMIENTO, CONVOCATORIA, CITACIÓN CONSTITUCION Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.**

El Pleno de la Corporación Municipal se constituirá como Junta General de la sociedad. Por tanto, todo lo relacionado con su funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos habrá de regirse por lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como la Ley de Sociedades de Capital.

#### **ARTÍCULO 10.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL**

La Corporación, constituida en Junta General, tendrá las siguientes facultades:

- a) Designar los/as vocales del Consejo de Administración, así como acordar su renovación o ratificación en los casos en que así proceda, así como su separación.
- b) Aumentar o disminuir el capital social.
- c) Modificar los estatutos sociales.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar las cuentas anuales y la aplicación del resultado y aprobarla gestión social.
- f) Designar los auditores de cuentas.
- g) Crear la página web corporativa.
- h) Adquirir por la sociedad bienes a título oneroso, dentro de los dos primeros años contados desde el comienzo de sus operaciones, siempre que su importe sea, al menos, de la décima parte del capital social.
- i) Adquirir, enajenar o aportar a otra sociedad activos esenciales, entendiéndose que tienen este carácter cuando el importe de la operación supere el veinticinco por cien del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- j) Modificar los estatutos sociales, excepto el cambio del domicilio social.



- k) Ejercer la acción social de responsabilidad contra los consejeros, así como decidir sobre la transacción o la renuncia.
- l) Llevar a cabo la transformación, fusión, escisión, así como la cesión global de activo y pasivo de la sociedad.
- m) Disolver la sociedad.
- n) En su caso, nombrar y revocar a los liquidadores y aprobar el balance final de liquidación de la sociedad.
- ñ) Las demás que la Ley de Sociedades de Capital atribuye a la junta general.

### **ARTÍCULO 11.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL**

De cada reunión de la Junta General se levantará un acta, en la que constarán todas las circunstancias exigidas por la legislación aplicable, inscribiéndose en el correspondiente libro.

El acta de la junta general podrá ser aprobada por la propia junta a continuación de haberse celebrado esta. El acta podrá ser aprobada también, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos interventores conforme a lo previsto por Ley.

Los acuerdos adoptados tendrán validez desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la fecha de aprobación del acta correspondiente.

Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado por la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones uno o más días consecutivos.

### **CAPITULO III. Del Consejo de administración**

---

#### **ARTICULO 12.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

La sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, el cual tiene plenitud de facultades sin más limitaciones que las reservadas por la ley o estos estatutos, a la Junta General.

Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración podrán ser parcialmente delegadas por éste en el Presidente/a o consejeros/as delegados/as, excepto las señaladas en las letras b), c), f) y h) del artículo 20 de los presentes estatutos. Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos, generales o especiales, que el Consejo pueda conferir a cualquier persona.

#### **ARTÍCULO 13.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

La Presidencia del Consejo de Administración recaerá, en el /la Concejales /la Delegada del Área de Movilidad a la que se adscribe la función tutela de esta empresa de titularidad municipal.

El/La Presidente/a es el/la máximo/a responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la ley y los presentes estatutos o el reglamento de funcionamiento, de aprobarse, tendrá las siguientes:



- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración.
- b) Fijar el orden del día de las reuniones y dirigir las discusiones y deliberaciones.
- c) Velar por que los/as consejeros/as reciban, con carácter previo, la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.
- d) Estimular el debate y la participación activa de los/as consejeros/as durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.
- f) La representación superior de la sociedad, suscribiendo, en su nombre, por sí o mediante delegación, otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas, y en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos de decisión societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- g) Recibir notificaciones del socio único.
- h) Proponer, al Consejo de Administración, el nombramiento del/de la Directora/a Gerente o del/de la Consejero/a Delegado/a.
- i) Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración, junto al/la Secretario/a.
- j) Validar las certificaciones expedidas por Secretario/a.

#### **ARTÍCULO 14.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Los/Las Consejeros/as serán designados libremente por la Junta General entre personas especialmente capacitadas. Su número no excederá de quince, ni será inferior a tres, siempre según lo que disponga el acuerdo de clasificación de las entidades del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, una vez sea clasificada la sociedad.

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración, de acuerdo con la normativa aplicable. Como Consejeros/as, se regirán en cuanto a incapacidades e incompatibilidades por la normativa vigente de aplicación a tal efecto.

A propuesta del Presidente/a, podrán nombrarse por la Junta General varios/as vicepresidentes/as, en orden sucesivo, que ejercerán las funciones que en ellos/as delegue el/la Presidente/a, y en todo caso, le sustituirán como Presidente/a del Consejo de Administración en el supuesto de ausencia o enfermedad.

El cargo de Consejero/a será renunciable, revocable, reelegible y no remunerado. Los Consejeros/as desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado/a empresario/a y de un/a representante leal y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

Responderán, frente a la sociedad, frente al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y a los acreedores por los daños causados por malicia, abusos de facultades o negligencia grave, en el cumplimiento de sus deberes. Estarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado expresamente en contra de los acuerdos que hubiesen causado daño.



La acción para exigir responsabilidades a los/las Consejeros/as se regulará por los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital.

Asistirán a las sesiones del Consejo, a criterio de la Presidencia, con voz pero sin voto, el/la Directora/a Gerente y el/la titular de la Concejalía, área u órgano equivalente del excelentísimo Ayuntamiento a la que se adscriba la sociedad.

Asimismo, asistirán dos representantes del Comité de Empresa, con voz y sin voto, cuando exista, en el orden del día, asuntos laborales o relacionados con los trabajadores.

#### **ARTÍCULO 15.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO/A**

La duración del cargo de Consejero/a será de cuatro años, si bien cesarán automáticamente al constituirse una nueva Corporación quedando en funciones hasta la nueva designación.

Además de las causas de cese de los/las Consejeros/as previstas en la normativa vigente, cesarán automáticamente quienes, habiendo sido designados en su calidad de miembros de la Corporación, perdieran tal condición en el transcurso del mandato corporativo. En cualquier caso, cuando algún vocal cese en su cargo, la persona designada para sustituirlo/a será nombrada por la junta general, por el período de tiempo que al sustituido/a le quedara por cumplir.

#### **ARTÍCULO 16.- SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración designará a un/a Secretario/a y, en su caso, a uno/a o varios/as vicesecretarios/as, que podrán o no ser Consejeros. El mismo procedimiento se seguirá para acordar los ceses.

El/La Secretario/a debe desempeñar, además de las previstas en la normativa vigente, las siguientes funciones:

- a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
- b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.
- c) Asistir al/La Presidente/a para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado

#### **ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración será convocado por la persona que ostente la Presidencia o, en su defecto, por quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya.

El Consejo se reunirá, al menos, una vez por trimestre con carácter ordinario, y con carácter extraordinario y/o urgente siempre que así lo acuerde la Presidencia, o en su defecto, quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya, o cuando lo soliciten por escrito consejeros/as que representen, al menos, un tercio (1/3) de los miembros del Consejo de Administración, y la Presidencia o en su defecto, quien estatutaria o reglamentariamente la sustituya, no haya efectuado la convocatoria en el plazo máximo



de un (1) mes desde la recepción de la solicitud, sin causa justificada

La convocatoria deberá incluir el orden del día y será remitida a cada consejero/a con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha de la reunión. No obstante, tratándose de sesiones extraordinarias o urgentes, la convocatoria podrá realizarse sin sujeción a dicho plazo mínimo de antelación.

Las reuniones se celebrarán, preferentemente, en el domicilio social de la sociedad, salvo que el propio Consejo acuerde expresamente su celebración en otro lugar.

El Consejo de Administración podrá celebrar sus reuniones de forma telemática, mediante videoconferencia, multiconferencia u otros medios análogos que garanticen:

- a) La identidad de los asistentes.
- b) La interactividad en tiempo real.
- c) La seguridad de las comunicaciones, deliberaciones y votaciones.

A todos los efectos de quórum de asistencia y de adopción de acuerdos, se considerarán presentes los consejeros/as que participen por dichos medios telemáticos. En el acta de la sesión se dejará constancia de esta modalidad de reunión, de los medios tecnológicos utilizados y de las eventuales incidencias técnicas que pudieran haber afectado al desarrollo de la sesión.

#### **ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.

La representación se otorgará por escrito y se facilitará al/la Secretario/a con carácter previo al inicio de la sesión, debiendo otorgarse, necesariamente, en otro Consejero, si bien ninguno de ellos podrá tener más de dos representaciones.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, concurrentes a la sesión, sin perjuicio de otras mayorías requeridas por la normativa vigente. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a o de quien haga sus veces.

#### **ARTÍCULO 19.- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Las actas del Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a.

#### **ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes de la sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que, por la ley o estos estatutos se reservan, expresamente, a la junta general.

Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades,



tendrá el Consejo las siguientes funciones:

- a) Las competencias como órgano de contratación.
- b) Nombrar y separar de su puesto al/la Director/a Gerente.
- c) Autorizar préstamos y otras operaciones crediticias que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la sociedad, a suscribir con cualquier organismo o entidad pública o privada. Los préstamos o endeudamiento a solicitar a largo plazo requieren la previa autorización del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.
- d) Entablar las acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como para transigir o desistir de las mismas.
- e) Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- f) Aprobar los convenios colectivos celebrados entre el personal y la sociedad.
- g) Aprobar los estados anuales de previsión de ingresos y gastos, así como los planes anuales de inversión y financiación con la antelación suficiente para que puedan ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga dentro de los plazos. De igual modo, formular, dentro del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.
- h) Desarrollar la gestión económica de la sociedad, conforme a los estados anuales de previsión de ingresos y gastos y los planes anuales de inversión y financiación, así como rendir cuentas a la junta general de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.
- i) Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no está atribuida por estos Estatutos a otros órganos societarios.
- j) Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos estatutos y de los acuerdos que adopte la junta general, así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la sociedad, cuya administración se le encomienda.

#### **CAPITULO IV.- El/La directora/a Gerente**

---

##### **ARTÍCULO 21.- NOMBRAMIENTO DEL/LA DIRECTOR/AGERENTE**

1. La persona titular de la Gerencia será nombrada y cesada por el Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia del mismo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.
2. La relación laboral se formalizará por escrito mediante un contrato especial de trabajo del personal de alta dirección.
3. Las retribuciones a fijar en los contratos de alta dirección del sector público local se clasifican en básicas y complementarias, debiendo cumplir los límites del acuerdo de clasificación:



- a) Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.
- b) Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

## **ARTICULO 22.- FUNCIONES DEL/A DIRECTOR/A GERENTE**

El/la Director/a Gerente de la Sociedad actuará con las facultades que a continuación se detallan, y con aquéllas que, de forma específica, le sean delegadas por el Consejo de Administración en cada caso. Esta actuación se desarrollará en el ámbito de los intereses públicos que gestiona la Administración Municipal.

Con mero carácter enunciativo, y sin perjuicio de las facultades indelegables del Consejo de Administración, ejercerá el/la Director/a Gerente las siguientes funciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.
- 2) Presentar anualmente a la aprobación del Consejo de Administración, un Plan de Dirección que comprenda los posibles Objetivos Generales de la Sociedad, Planes de Explotación, Tesorería e Inversiones.
- 3) Proponer al Consejo de Administración los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Dirección.
- 4) Informar a los Consejeros/as, en las respectivas sesiones del Consejo, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Dirección, y en general de la marcha de la sociedad.
- 5) Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección de la Empresa, dando cuenta según proceda al Consejo de Administración, Presidente/a o Consejeros Delegados.
- 6) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada ocasión, para la marcha normal de la empresa, con arreglo a los preceptos legales en vigor.
- 7) Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la Empresa, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos, sin perjuicio de las funciones de control que correspondan al Presidente/a
- 8) Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad, nombrando y separando el personal de plantilla, incluyendo los Subdirectores, señalando sueldos y emolumentos, y concediendo los premios o imponiendo las sanciones que estime procedentes, informando de ello al Presidente/a.
- 9) Dar cuenta al Consejo de Administración de las incidencias vinculadas con el Personal Directivo de la SMASSA.



- 10) Representar a la empresa en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia o en aquellos que le hayan sido autorizados.
- 11) Suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales hasta una cuantía máxima cada uno de 30.050'61 de euros, ordenando los pagos de los mismos, así como los suscritos por el/la Presidente/a o Consejo de Administración
- 12) Ordenar todos los pagos relativos a la remuneración del personal, así como los correspondientes a la Seguridad Social y otros Organismos o Entes Públicos Estatales, Autonómicos o Locales.
- 13) Reclamar todas las cantidades debidas a la Sociedad, tanto de particulares como de entidades públicas sin limitación de cantidad, para ingresarlas en la Caja de la Sociedad, pudiendo otorgar respectoa ellas recibos, saldos y cartas de pago.
- 14) Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y constituir y retirar imposiciones en Entidades Financieras, señalando las autorizaciones mancomunadas para la disposición de fondos.
- 15) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la Sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios dando cuenta inmediatamente al Presidente/a del Consejo de Administración.
- 16) Otorgar poderes, tanto para pleitos, como los necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
- 17) La coordinación con la Tesorería Municipal y con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del ejercicio de las funciones de gestión y auxilio en la recaudación de acuerdo a la normativa municipal que se establezca para el aprovechamiento de los Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) cumpliendo y haciendo cumplir las instrucciones que puedan dictarse desde los citados órganos para ello.

## **TITULO IV REGIMEN FINANCIERO**

### **ARTICULO 23.- EJERCICIO SOCIAL**

El ejercicio económico comenzará el primer día de enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

### **ARTICULO 24.- PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS**

A los efectos de su inclusión con el Presupuesto General del Ayuntamiento cada año, la Sociedad remitirá a aquél sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente



## **ARTICULO 25.- CUENTAS ANUALES**

- 1) Los/las Consejeros/as de la Sociedad formularán en los primeros tres meses de ejercicio, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidado.
- 2) Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y con lo previsto en el Código de Comercio. La estructura y contenido de los documentos que integran las cuentas anuales se ajustará a los modelos aprobados reglamentariamente.
- 3) Como deber de información se incluirán de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales el período medio de pago a proveedores y se publicará en la página web.
- 4) Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los/las Consejeros/as. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.
- 5) Los auditores de cuentas dispondrán, como mínimo, del plazo de un mes a partir de que le fueren entregadas las cuentas por los administradores para presentar su informe. Si como consecuencia de esto, los/las Consejeros/as se vieran obligados a alterar las cuentas anuales, los auditores habrán de ampliar dicho informe sobre los cambios producidos.
- 6) Aprobadas las cuentas, se presentará para su depósito en el Registro Mercantil certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a las que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores.

<b>TITULO VI</b>	<b>DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD</b>
------------------	--

## **ARTICULO 26.- EXTINCION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.**

Acordada la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, revertirán a los accionistas su activo y pasivo en la forma legal que corresponda.”

## **PUNTO Nº 3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DE ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN. -**

**Sobre este punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:**



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Las Entidades Urbanísticas de Conservación (EUCC) son una figura jurídica nacida con la Ley del Suelo de 1956, concebida para permitir que los propietarios asumieran la conservación y mantenimiento de determinadas obras de urbanización en ámbitos concretos, especialmente cuando así lo establecía el planeamiento.*

*Con el paso del tiempo, y sobre todo tras el cambio de paradigma urbano que siguió al estallido de la burbuja inmobiliaria, esta figura ha quedado obsoleta en numerosos casos. Lo que en su día pudo tener sentido, cuando las urbanizaciones eran incipientes o de carácter privado, hoy resulta injusto y discriminatorio, pues obliga a muchos vecinos de barrios plenamente consolidados a costear el mantenimiento de zonas públicas que deberían ser atendidas por el Ayuntamiento.*

*Desde hace años, el Grupo Municipal Socialista viene advirtiendo de esta situación y reclamando la revisión de estas entidades, que generan una ciudad a dos velocidades: vecinos que pagan impuestos municipales como todos, pero que además deben sufragar un segundo coste para el mantenimiento de calles, jardines y alumbrado.*

*Durante años, vecinos de todos los puntos de la ciudad han reclamado disoluciones de estas entidades sin obtener respuesta, pese a que existen precedentes claros de recepción por parte de otros municipios malagueños.*

*A esta falta de actuación se suma ahora un hecho nuevo y de gran relevancia jurídica: El pasado mes de octubre, una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha dado un duro revés al Ayuntamiento de Málaga, obligándolo a asumir las labores de conservación y mantenimiento en los ámbitos donde estas entidades vienen desarrollando tareas que son, en realidad, competencia municipal tal y como veníamos reclamando desde el Grupo Municipal Socialista con los vecinos y vecinas.*

*El fallo, que responde a un recurso interpuesto por una de estas entidades, considera que el Consistorio ha incumplido su obligación de revisar y asumir la gestión directa de estas zonas, al tratarse de espacios públicos consolidados que deben recibir el mismo trato que el resto de la ciudad.*

*Esta sentencia supone un punto de inflexión: no solo pone en cuestión la pasividad del Ayuntamiento durante más de dos décadas, sino que también obliga a revisar de manera integral todas las EUCC vigentes para determinar cuáles deben ser disueltas o recepcionadas de inmediato.*

*El PSOE ya advirtió en su moción de marzo de 2021 que era necesario elaborar un catálogo exhaustivo de las EUCC de Málaga y abordar su progresiva disolución. Cuatro años después, la realidad judicial ha dado la razón a esa advertencia.*



*En consecuencia, este Ayuntamiento no puede seguir mirando hacia otro lado. Es hora de asumir responsabilidades, cumplir con la ley y garantizar la igualdad de todos los vecinos en el acceso a los servicios públicos.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a acatar de inmediato la sentencia del TSJA, adoptando las medidas necesarias para asumir la conservación, mantenimiento y gestión de las zonas afectadas por Entidades Urbanísticas de Conservación en cumplimiento del fallo judicial.*

**SEGUNDO.-** *Elaborar, en el plazo máximo de tres meses, un catálogo actualizado de todas las EUCC vigentes en la ciudad de Málaga, indicando su base legal, ámbito territorial, grado de consolidación y situación jurídica, con el fin de planificar su disolución progresiva o recepción municipal.*

**TERCERO.-** *Iniciar, a partir de dicho catálogo, los expedientes de disolución y recepción municipal de aquellas Entidades Urbanísticas de Conservación cuyas funciones sean impropias o redundantes con las competencias municipales, priorizando aquellas que afectan a barrios plenamente consolidados.*

**CUARTO.-** *Establecer una mesa de trabajo conjunta entre la Gerencia Municipal de Urbanismo, las Juntas de Distrito y las propias EUCC para coordinar el proceso de transición, garantizando la participación vecinal y la transparencia en todo momento."*

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a acatar de inmediato la sentencia del TSJA, adoptando las medidas necesarias para asumir la conservación, mantenimiento y gestión de las zonas afectadas por Entidades Urbanísticas de Conservación en cumplimiento del fallo judicial.



**SEGUNDO.-** Elaborar, en el plazo máximo de tres meses, un catálogo actualizado de todas las EUCC vigentes en la ciudad de Málaga, indicando su base legal, ámbito territorial, grado de consolidación y situación jurídica, con el fin de planificar su disolución progresiva o recepción municipal.

**TERCERO.-** Iniciar, a partir de dicho catálogo, los expedientes de disolución y recepción municipal de aquellas Entidades Urbanísticas de Conservación cuyas funciones sean impropias o redundantes con las competencias municipales, priorizando aquellas que afectan a barrios plenamente consolidados.

**CUARTO.-** Establecer una mesa de trabajo conjunta entre la Gerencia Municipal de Urbanismo, las Juntas de Distrito y las propias EUCC para coordinar el proceso de transición, garantizando la participación vecinal y la transparencia en todo momento."

#### **PUNTO Nº 4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DISEMINADOS EN MÁLAGA. -**

**Sobre el punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:**

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"En Málaga, a escasos kilómetros del bullicio del centro, existen cientos de familias que viven desde hace décadas en sus hogares, en terrenos que pertenecen a su historia y a su esfuerzo. Son los vecinos de los diseminados, zonas rurales o periféricas donde el tiempo parece haberse detenido porque la Administración, sencillamente, no ha cumplido su parte.*

*Estas viviendas, muchas de ellas construidas antes de 1981, se levantaron con el sudor y los ahorros de familias trabajadoras que, generación tras generación, han contribuido a la economía y al tejido social de nuestra ciudad. Sin embargo, hoy siguen viviendo sin acceso regular al agua, al saneamiento, ni a los servicios más básicos, como si su existencia fuera un error del planeamiento y no una realidad reconocida por el propio municipio.*

*La situación de estas familias no es una irregularidad voluntaria, sino una consecuencia directa de la inacción administrativa. Son hogares que deberían haber sido incorporados a la ordenación urbanística hace décadas, pero quedaron fuera por desidia política, miedo a los costes o simple olvido.*

*Desde 2015, y en distintas ocasiones (2015, 2021, 2023 y 2025), este Ayuntamiento ha anunciado su compromiso con la regularización de los hábitats rurales diseminados (HRD). Se aprobaron revisiones del PGOU, se crearon comisiones y se hicieron titulares de prensa prometiendo una solución definitiva. La última, el reciente anuncio por medio de un comunicado municipal de 21-02-2025 donde nuevamente se recoge la situación, prometiendo que se procederá a promulgación de la modificación de la **Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias (OMLU)***



*Desde este Grupo Municipal de VOX Málaga, desde septiembre de 2023 solicitamos lo que ya se venía solicitando por parte de los malagueños afectados en su derecho fundamental de propiedad, formalmente y como mínimo, desde el 2015. En nuestra moción, explicamos conforme con la realidad legal vigente, como se podría proceder a devolver la dignidad a las familias malagueñas afectadas. El equipo de gobierno votó en contra.*

*Dos meses más tarde, la titular de la Concejalía de Urbanismo, anunció durante el mes de noviembre de 2023 que trabajarían activamente para la regularización de estas viviendas. Un año más tarde, en diciembre de 2024 y ante la solicitud de comparecencia realizada por parte de este Grupo Municipal de VOX Málaga, nuevamente la concejal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, manifestó estar trabajando en la regularización y que había que atender a la realidad de cada uno de los casos justificando con ello que no se hubiera iniciado ningún procedimiento.*

*Sin embargo, a día de hoy y habiendo ya pasado 2 años, no se ha producido la regularización material de ni un sólo diseminado. No existe un solo expediente de declaración "Asimilado a Fuera de Ordenación" (AFO) resuelto de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Y mientras tanto, los vecinos continúan sin agua corriente, sin saneamiento y sin reconocimiento jurídico de unos derechos que la ley ya les concede, todo pese a los anuncios reiterados por parte del equipo de gobierno de la ciudad. La realidad es simple: la Administración ha fallado a miles de malagueños que sólo piden poder vivir con dignidad en sus propias casas.*

*La Constitución Española, en su artículo 47, reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. El artículo 33 de la Constitución protege el derecho de propiedad privada, que debe ejercerse libremente dentro de los límites que marca el interés general. Ambos derechos se ven hoy vulnerados. De nada sirve poseer una casa si no se permite disfrutarla plenamente: si no hay acceso a agua potable, si no se puede legalmente conectar a la red eléctrica o si una familia vive pendiente de un expediente administrativo que nunca llega para "regularizar" un derecho que ya existía antes siquiera de las instituciones que existen para protegerles.*

*Esta no es una cuestión técnica, es una cuestión de justicia y de humanidad. No hablamos de nuevas urbanizaciones sino de viviendas preexistentes, habitadas desde hace generaciones, levantadas cuando aún no existía la planificación moderna ni los procedimientos actuales. Hoy, esos hogares se castigan con el olvido, como si sus propietarios hubieran cometido una falta por haber nacido antes de tiempo.*

*El Decreto 550/2022, que desarrolla la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), ofrece un marco jurídico claro y suficiente para que los ayuntamientos puedan actuar de oficio y reconocer la situación de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO) en aquellas edificaciones que reúnan las condiciones legales: antigüedad superior a seis años, ausencia de expediente sancionador y garantías mínimas de seguridad y salubridad.*

*La norma no pide milagros ni legalizaciones indiscriminadas, sólo reconocer una realidad que ya existe y permitir que esos ciudadanos tengan acceso a agua, saneamiento y electricidad de forma*



*segura y sostenible. El Ayuntamiento tiene las herramientas legales, los medios técnicos y la obligación moral de hacerlo.*

*Lo que falta, sencillamente, es voluntad y decisión de los titulares políticos.*

*Mientras la ciudad proyecta nuevos desarrollos, amplía zonas de la ciudad o promueve viviendas de VPO en terrenos dotacionales, mantiene a centenares de familias en un limbo jurídico, sin derechos básicos.*

*Se habla de sostenibilidad, de cohesión social, de justicia territorial, pero no hay sostenibilidad ni justicia cuando unos vecinos no disfrutan de servicios públicos a los que tienen derecho y esta Administración los obliga a trasladarse a pocos kilómetros para llenar sus depósitos con cubas de agua.*

*Esta situación no solo es una paradoja, es una vulneración directa del principio de igualdad ante la ley. No se puede construir una ciudad moderna sobre los cimientos del olvido de sus barrios rurales, algunos de ellos, en base al tiempo transcurrido y al desarrollo de la ciudad, ya siquiera pueden ser considerados como tales. El progreso urbano no puede medirse solo en grúas, sino en la dignidad con que viven quienes ya estaban aquí.*

*Los malagueños que viven en los diseminados no piden privilegios, piden justicia. No exigen urbanizar, sino ser tratados como ciudadanos plenos. No reclaman legalizar lo ilegal, sino reconocer lo legítimo: su derecho a la vivienda, a la propiedad y a los servicios públicos básicos.*

*Este Consistorio tiene la responsabilidad y la competencia para actuar. Debe hacerlo ya, sin más comisiones, sin más estudios, sin más promesas, porque además, desde febrero de 2025 tiene la herramienta para hacerlo y sorpresivamente sigue sin actuar. Cada año que pasa es un año más en la que por la inactividad, consideramos, negligente de esta Administración Pública, se vulneran derechos de familias que están condenadas al silencio y, de una Administración que no cumple con su mandato esencial que es el de la protección de los intereses generales y derechos esenciales de los malagueños.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso aprobación, ante la Comisión Permanente de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, del mes de noviembre de 2025, los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno de la ciudad, particularmente al Área de Urbanismo a que proceda, en el menor plazo de tiempo posible, a la aprobación definitiva del texto sobre la modificación de la **Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias (OMLU), junto con su publicación en el B.O.P..**

**SEGUNDO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta **al Área de Urbanismo y la Gerencia Municipal de Urbanismo, en caso de no proceder a la aprobación definitiva del texto**



**sobre la modificación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias (OMLU) a iniciar de oficio los procedimientos de declaración Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO) conforme al Decreto 550/2022, priorizando aquellos diseminados con viviendas de antigüedad acreditada, habitadas y carentes de servicios básicos.**

**TERCERO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno de la ciudad, particularmente al Área de Urbanismo a que proceda a realizar **un informe público y detallado** sobre:

- Número total de diseminados del término municipal y su grado de consolidación.
- Número de viviendas afectadas y su antigüedad.
- Existencia o carencia de redes de abastecimiento, saneamiento y energía. (con independencia de si se trata o no de un diseminado)
- Calendario de actuaciones previstas para la conexión a los servicios esenciales.

**CUARTO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno de la ciudad, particularmente al Área de Urbanismo, a la Gerencia de Urbanismo y a EMASA a la redacción conjunta de un **Plan de Dotación de Suministros Básicos**, garantizando el acceso al agua potable y saneamiento, ya sea mediante infraestructuras convencionales o sistemas autónomos sostenibles, según el artículo 410.5 del Reglamento 550/2022."

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción con los **votos a favor (1)** del representante del Grupo Municipal Vox, y los **votos en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria."

### **PUNTO Nº 5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA GRAVE INCOMPATIBILIDAD DE LA PARCELA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO UBICADA EN LA CALLE NAVARRO LEDESMA Nº 32 CON EL PLAN DE LOS MINIPISOS.-**

**Sobre el punto nº 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:**

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Nuestro municipal presenta esta moción a raíz de la reunión y denuncia vecinal respecto a los graves perjuicios urbanísticos, ambientales y residenciales derivados de la propuesta



municipal para la construcción de minipisos de VPO en la parcela dotacional situada en la calle Navarro Ledesma nº 32, en el barrio de Teatinos-Universidad. Dicha parcela se encuentra enclavada en el interior de la urbanización Quinta Alegre, siendo colindante inmediata de las siguientes mancomunidades de propietarios: Calle Montesquieu nº12 (con 36 viviendas afectadas); Calle Juan de Rihuerga nº 11, Edificio Draco (con 18 viviendas afectadas) y calle Juan de Rihuerga nº 15 (con 54 viviendas afectadas)

Estas 108 familias residentes en la urbanización Quinta Alegre se verían directamente afectadas en términos de habitabilidad, ventilación, soleamiento, privacidad, estabilidad estructural e impacto ambiental inmediato. A ello se suma que las personas residentes han promovido actuaciones administrativas y judiciales para la defensa de sus derechos, como se detalla a continuación:

- Escrito formal dirigido al alcalde y registrado con fecha de 21 de agosto de 2025, informando de la situación y poniendo en antecedentes al equipo de gobierno, con una antelación muy anterior a la aprobación del plan de los minipisos de VPO en la JGL del 24 de octubre de 2025.
- Presentación de una demanda judicial por vulneración de derechos y posible incompatibilidad urbanística.
- Presentación de una reclamación al Defensor del Pueblo Andaluz, por posible infracción de derechos fundamentales y urbanísticos.
- Recogida de 480 firmas vecinales en oposición fundamentada a esta operación urbanística.

La parcela de referencia se encuentra calificada como suelo dotacional de equipamiento, y su planificación previa la destinaba a equipamiento deportivo con zona de juegos y jardines, según fue determinado por la Junta Municipal de Distrito Teatinos-Universidad y el Área de Deportes durante el mandato anterior. El derecho urbanístico andaluz exige que el uso dotacional esté vinculado de forma directa al interés general, en cumplimiento de los principios de racionalidad urbanística, proporcionalidad y suficiencia de equipamientos (Ley 7/2021 LISTA).

En este caso concurren múltiples factores con sustento técnico y jurídico que impiden acreditar fehacientemente la existencia de dicho interés general:

- La parcela no reúne condiciones técnicas mínimas de habitabilidad y calidad ambiental, lo que contraviene el principio de proporcionalidad.
- Existen alternativas municipales disponibles que permitirían un desarrollo residencial público de mejor calidad.
- Se vulneran derechos adquiridos de las comunidades colindantes, afectando directamente su bienestar.

Por tanto, no se cumple la exigencia de interés general, un requisito esencial para legitimar la alteración de un equipamiento público.

Las personas residentes en la urbanización Quinta Alegre, 108 familias afectadas directamente, entienden que la parcela dotacional de equipamiento ubicada en la calle Navarro Ledesma 32 no cumple con la normativa/legislación para ser destinada al plan de los minipisos de



VPO y que además se están vulnerando sus derechos. La parcela dotacional de equipamiento de la calle Navarro Ledesma 32 no se cumple con el interés general y no reúne los requisitos para que sea compatible y tampoco las condiciones necesarias para el fin que se persigue, a la vez que conculcan y vulneran los derechos de los vecinos colindantes. Además, el acuerdo adoptado y la inclusión de esta parcela sería contraria a derecho y nula, por vulnerar normas urbanísticas superiores (estándares de dotaciones, equipamientos, normas de edificación, etc.).

Para nuestro grupo, y pensamos que también para los tribunales, es obvia y evidente la incompatibilidad del cambio de uso por su afectación al equilibrio residencial. Las comunidades afectadas han alegado que la inserción de un volumen edificado con bajo + cuatro plantas + ático, con hasta 46 viviendas / 52 alojamientos en una superficie de 1.510 m<sup>2</sup> y 3.020 m<sup>2</sup> edificables:

- Vulnera la privacidad y la intimidad del vecindario
- Obstruye ventilación cruzada y soleamiento directo, afectando a un derecho ambiental esencial reconocido en normativa y jurisprudencia.
- Compromete la calidad ambiental y la salubridad, alterando el microclima interno de la manzana.

El principio urbanístico de "equilibrio espacial interno" exige que las nuevas implantaciones respeten la relación volumétrica del entorno. Por lo tanto, no puede insertarse un volumen desproporcionado o encajonado en un espacio donde rompe la composición y funcionalidad del tejido urbano existente.

La inclusión de esta parcela en el plan de los minipisos de VPO supone un perjuicio grave por la volumetría y encajonamiento no previstos, y que tiene un impacto manifiesto, directo y grosero sobre el entorno residencial inmediato.

Consideramos que el cambio de uso no es compatible porque altera el equilibrio espacial interno de la manzana afectada y compromete la ventilación, soleamiento, privacidad, y calidad ambiental de las viviendas colindantes.

La introducción de un nuevo volumen edificado en esta parcela genera un efecto de saturación y desequilibrio compositivo en el conjunto edificado.

La incompatibilidad y falta de idoneidad de justifica también, en el pequeño tamaño de la parcela donde se quiere ubicar un mamotreto con bajo+cuatro plantas+ático con una altura superior (tras los nuevos criterios de interpretación del PGOU aprobados) a la de los bloques de viviendas de la urbanización. El plan de los minipisos contempla planta baja más 4 más ático en una superficie de 1.510 metros cuadrados y 3.020 metros cuadrados de edificabilidad para la construcción de 46 viviendas o 52 alojamientos (ojo! 1.510m<sup>2</sup>). Una edificación con un impacto negativo salvaje entre los dos bloques de la urbanización.

El edificio quedaría encajonado, sería como un enorme armario empotrado según los vecinos, entre los edificios de viviendas de la urbanización y a metros tan escasos que casi se podrían dar la mano desde un edificio al otro, lo que supondría no solo un perjuicio a las personas afectadas, sino que vulnera la intimidad y privacidad de las viviendas, por lo que está claro que la parcela no es compatible ni idónea. La inclusión de la parcela en el plan de los minipisos supone un perjuicio grave por su volumetría y encajonamientos no previstos.

El **efecto pantalla**, al ser el edificio un mamotreto, supondría también una vulneración de derechos, y abunda en su falta de compatibilidad. La nueva edificación actuaría como barrera

maciza, bloqueando la ventilación natural, reduciendo niveles de luz natural y generando sombras invasivas permanentes.

El efecto pantalla es conocido en urbanismo como la alteración negativa del "paisaje interior" de las manzanas, generando:

- Sombreo excesivo
- Aumento de humedad
- Reducción de ventilación
- Menor calidad medioambiental

La jurisprudencia ha considerado este impacto como limitación ilegítima del derecho a la intimidad y del disfrute pacífico de la vivienda.

Respecto a la **volumetría, composición y saturación**, la implantación de un volumen de estas características encerrado entre bloques existentes produce un desequilibrio compositivo grave:

- Genera saturación del espacio interior
- Rompe la morfología equilibrada del conjunto residencial
- Deteriora la percepción ambiental del vecindario

En términos arquitectónicos, la volumetría prevista no es compatible con la densidad real ni con la escala urbana del entorno, comportando una alteración sustancial de su carácter.

Existen alternativas disponibles y suelos municipales adecuados en los que se pueden realizar estas viviendas protegidas, incluso en el entorno, y que sí reúnen las condiciones adecuadas, mejorando incluso los parámetros de habitabilidad recomendados para las viviendas públicas. Recordamos que en el plan de los minipisos de VPO del alcalde se computan determinados espacios comunes a efectos del tamaño de la vivienda.

Según una respuesta a nuestro grupo el estado de ejecución de la reserva de suelo para VPO es del 33% por tanto queda disponible un 67% de suelo dentro de dicha reserva de suelo, siendo una parte importante del mismo suelo municipal. Incluso al equipo de gobierno en la GMU le sobran tantos solares municipales que los subasta con frecuencia vendiéndolos para uso privado en vez de destinarlos a VPO, haciendo negocio vendiendo estos suelos en vez de construir en las esas parcelas las correspondientes viviendas protegidas. Lo que evidencia la disponibilidad real de alternativas y la inexistencia de una necesidad imperiosa de construir en la parcela de la calle Navarro Ledesma 32.

La inclusión de esta parcela vulnera, además, el marco urbanístico superior que impone estándares de: a) Dotaciones b) Equipamientos c) Separación d) Soleamiento e) Habitabilidad, etc. Y puede contravenir derechos fundamentales como intimidad domiciliaria, inviolabilidad del domicilio y otros derechos.

El suelo, además, no es idóneo por sus condiciones geotécnicas y riesgos. La zona presenta suelos arcillosos con fuerte presencia de agua en subsuelo. De hecho, los edificios existentes requieren instalación de bombas de extracción permanente. Hay que tener en cuenta todos estos antecedentes, con ocasión de las fuertes lluvias, uno de los bloques se derrumbó y ese deslizamiento de las tierras arcillosas del subsuelo afectó también al resto, pudiéndose reparar pero obligando a trasladar los aparcamientos a una planta superior y con grietas que aun a fecha de hoy persistentes, aunque sin afectar a su integridad estructural.



En resumen, históricamente ya se han registrado: a) El derrumbe de 1989; b) Hundimientos en 1999; y c) Grietas estructurales persistentes.

Por otra parte, este procedimiento municipal carece del debido proceso de información y comunicación a las personas afectadas. No se ha cumplido con el requisito de información y comunicación pese a que la parcela se encuentra físicamente encajada entre bloques residenciales.

La Ley 7/2021 (LISTA) reconoce el derecho a participar en los procesos de planeamiento; la obligación de asegurar transparencia y participación ciudadana en su gestión. El derecho a la participación se mantiene plenamente vigente como principio general; de ello deriva la obligación municipal de informar y oír a los residentes afectados cuando la intervención afecte a su calidad de vida y derechos. No cumplir este deber implica vulnerar derechos de participación ciudadana, acceso a la información y tutela administrativa efectiva.

Asimismo, es imprescindible subrayar que las deficiencias descritas no solo perjudican a las 108 viviendas colindantes, sino que también afectarán de forma grave y directamente a las personas que en el futuro resulten adjudicatarias de los alojamientos previstos en esta misma parcela. La ubicación extremadamente encajada del edificio, la merma estructural de la luz natural y la ventilación cruzada, el efecto pantalla derivado de la volumetría propuesta, la pérdida de privacidad e intimidad frente a fachadas inmediatas y la notable reducción de la calidad ambiental del entorno conforman un escenario contrario a los estándares mínimos de habitabilidad que deben regir en vivienda protegida.

A ello se une que los alojamientos contemplados en el denominado plan de "minipisos" parten ya de superficies muy reducidas, cuya habitabilidad es limitada per se, lo que en este emplazamiento concreto se vería agravado por un contexto físico hostil, resultando viviendas todavía más deficitarias en términos de confort, salubridad, aprovechamiento solar y calidad de vida.

Por tanto, lejos de garantizar el derecho a una vivienda digna, se corre el riesgo cierto de ofrecer alojamientos públicos de calidad insuficiente, lo que contraviene los principios de equidad, dignidad residencial y bienestar que deben presidir toda actuación pública en materia de vivienda.

**Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga propone la adopción de los siguientes**

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Declarar la no idoneidad, por incompatibilidad, de la parcela dotacional ubicada en la calle Navarro Ledesma nº 32 para el desarrollo del edificio de minipisos de VPO que se quiere construir, al no reunir las necesarias condiciones urbanísticas, ambientales, geotécnicas, volumétricas ni sociales, considerando el impacto directo sobre la ventilación, soleamiento, privacidad, equilibrio residencial, espacial interno y calidad ambiental de las 108 viviendas colindantes, la situación de encajonamiento que generaría el nuevo volumen edificado y la vulneración de derechos que afectan a su bienestar.

**SEGUNDO.-** Proceder al cambio de ubicación de las viviendas protegidas y su permuta a otra parcela de suelo municipal disponible dentro del distrito o su entorno inmediato, donde se



*garantice unas viviendas con mejores condiciones de habitabilidad, ya que de mantenerse, las personas beneficiarias de esas VPO van a sufrir y verse afectadas por la deficitaria calidad ambiental, soleamiento, ventilación, privacidad, junto a las propias del tamaño pequeño de la vivienda.*

**TERCERO.-** *Restituir, de forma inmediata, al suelo y la parcela de Navarro Ledesma nº 32 el uso deportivo dotacional comprometido en el mandato anterior, consistente en equipamiento público deportivo con zona de juegos y jardines, programando explícitamente su desarrollo como dotación pública de proximidad que contribuya al equilibrio urbano y a la calidad de vida del entorno, y valorando, en su caso, incluso fórmulas de cofinanciación con las personas residentes.*

**CUARTO.-** *Atender todas las alegaciones y requerimientos manifestados de forma formal a través del escrito presentado en el pasado mes de agosto, por las tres mancomunidades directamente afectadas ( c/ Montesquieu nº 12; c/ Juan de Rihuerga nº 11-Edificio Draco; y c/ Juan de Rihuerga nº 15), garantizando la transparencia y manteniendo una interlocución estable durante la tramitación de las actuaciones derivadas de los acuerdos adoptados de la presente moción."*

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria."

### **PUNTO Nº 06.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL ENVÍO DEL PROYECTO DEL RASCACIELOS DEL PUERTO A PUERTOS DEL ESTADO. -**

**Sobre este punto nº 6 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:**

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"Han pasado ya varios meses desde que los promotores del rascacielos del Dique de Levante presentaran, junto al arquitecto David Chipperfield, lo que denominaron una "nueva propuesta" para el polémico proyecto del rascacielos del puerto.*

*Aquella presentación pública se limitó a un par de imágenes y maquetas, sin aportar el proyecto o los estudios técnicos, urbanísticos ni medioambientales imprescindibles para una intervención de semejante magnitud. Se habló, incluso, de que faltaba por definir "la cubierta".*



*Desde entonces, ni la ciudadanía ni los miembros del Consejo de Administración del Puerto han tenido acceso al proyecto real. No se ha hecho pública la documentación técnica, ni se ha explicado qué modificaciones introduce esta versión, aunque se ha afirmado que crece hasta los 144 metros y que gana horizontalidad con tres nuevos edificios.*

*Pese a ello, en las últimas semanas se ha sabido que la Autoridad Portuaria ha remitido el proyecto a Puertos del Estado para su valoración, sin haberlo sometido previamente a la aprobación del Consejo de Administración.*

*Una actuación que vulnera los principios más elementales de transparencia y participación institucional, agravando la sensación de opacidad que rodea este proyecto desde su origen. No hablamos ya de la apertura de un proceso de participación moderno como correspondería a una ciudad propia del siglo XXI y a una iniciativa de inmensa magnitud como esta, sino del cumplimiento con la normalidad urbanística.*

*Del mismo modo, no parece tener sentido que el Ayuntamiento se desentienda de esta tramitación. Declara no tener competencias, pero la realidad es muy diferente. Málaga es una ciudad portuaria, el Plan Especial que regula su urbanismo forma parte del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad y conocer los pormenores de un proyecto como éste, que marcará por siglos la configuración de la ciudad, no se plantea como un capricho sino como una obligación. El responsable del urbanismo de la ciudad debe cerciorarse de que el proyecto definitivo, porque no se conocen aún sus detalles, cumple con los criterios del que resultó elegido a través del proceso de competencia de proyectos, de que no contiene cambios significativos (cosa que es harto complicado tras las noticias conocidas), de que cumple con los criterios de la modificación del Plan Especial, etc. Es escandaloso que el Ayuntamiento con su primer edil a la cabeza afirmen no conocer el proyecto.*

*Pero más allá del procedimiento concreto, lo que se pone de manifiesto es algo más profundo: una crisis de gobernanza urbana en Málaga.*

*El caso del rascacielos del puerto no es solo un problema urbanístico, sino un síntoma de carencia democrática. Como señalan algunos expertos, Málaga ha ido perdiendo, en los últimos años, los espacios de debate ciudadano que antes acompañaban a las grandes decisiones urbanas.*

*La planificación y la discusión pública sobre el modelo de ciudad han sido sustituidas por una toma de decisiones tecnocrática, cerrada y sin participación real.*

*El resultado es un urbanismo al servicio de intereses particulares, ajeno a la ciudadanía, donde los grandes proyectos se deciden sin diálogo y sin rendición de cuentas.*

*La desaparición de los mecanismos de participación y de consenso que pudieron tener su influencia en los años en que Málaga participó en la Agenda 21 Local o en la red de Buenas Prácticas Urbanas de Naciones Unidas han dejado paso a un modelo individualista y mercantilista, incapaz de garantizar la cohesión social ni la sostenibilidad urbana.*

*La tramitación del rascacielos del puerto es, en ese sentido, un ejemplo paradigmático de esta deriva. Un proyecto de enorme impacto visual, ambiental y simbólico para la ciudad que, sin embargo, se está gestionando entre despachos y sin control público.*



*El hecho de que se haya remitido el expediente a Puertos del Estado sin conocimiento del Consejo de Administración no es un detalle administrativo: es la confirmación de que las decisiones sobre el futuro de Málaga se están tomando al margen de la ciudadanía y de sus instituciones representativas.*

*Más aún cuando los procesos para que esta actuación vea la luz han sido duramente contestados: más de 1.400 alegaciones lo convirtieron en el proyecto más impugnado en la historia reciente de Málaga, con informes críticos y dos recursos judiciales aún en curso. La contestación vino de colectivos ciudadanos, colegios profesionales, expertos en urbanismo y patrimonio, y organismos internacionales como la UNESCO, que advirtió del grave impacto que una infraestructura de estas dimensiones podría tener en la identidad visual de la ciudad, citando incluso el precedente de Liverpool, expulsada de la lista de Patrimonio Mundial por actuaciones similares en su frente portuario.*

*Esta forma de actuar erosiona la confianza pública, debilita la democracia local y convierte la política urbana en un ejercicio de opacidad.*

*Málaga merece otro modelo: un urbanismo transparente, participado, con información accesible y con instituciones que rindan cuentas a los malagueños y malagueñas.*

*La modernidad no consiste en sacrificar nuestra identidad y la transparencia para poder lucir torres brillantes. Lo realmente moderno es establecer mecanismos de participación para hacer de la administración la voluntad ciudadana, es defender lo puramente malagueño y así convertirse en una ciudad de éxito y oportunidades.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga a través de su Comisión rechaza el proyecto del rascacielos del puerto y la ubicación propuesta, expresa su disconformidad con la tramitación seguida por la Autoridad Portuaria, exige conocer los detalles del proyecto del rascacielos del Puerto y reprueba la actuación de su presidente, Carlos Rubio.*

**SEGUNDO.-** *El Pleno acuerda requerir a Puertos del Estado y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento informes sobre la legalidad del procedimiento seguido por la Autoridad Portuaria en Málaga sobre este asunto y sobre la posible vulneración de las competencias del Consejo de Administración.*

**TERCERO.-** *El Pleno insta a la Autoridad Portuaria de Málaga a hacer público el contenido íntegro del proyecto remitido a Puertos del Estado, incluyendo toda la documentación técnica y urbanística, y a ponerla a disposición del Consejo de Administración y de la ciudadanía a través de su portal de transparencia.*

**CUARTO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga a través de su Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad solicita a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento y a la Gerencia Municipal de Urbanismo la emisión de informes acerca de la necesidad o no de repetir el concurso y de la posible existencia de cambios sustanciales en el nuevo proyecto."*



## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Primero.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

### **PUNTO Nº 07.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LAS DEFICIENCIAS Y FALTA DE CONSENSO EN LAS OBRAS DE HUELIN; ASÍ COMO PARA EL IMPULSO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS Y DE MEDIDAS FRENTE A LA TURISTIFICACIÓN QUE AFECTA A HUELIN Y LA PRINCESA. -**

**Sobre este punto nº 7 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:**

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“El barrio de Huelin está inmerso desde hace meses en unas actuaciones urbanísticas que, lejos de representar un proceso de mejora integral para la zona, se han convertido en un ejemplo de falta de planificación, ausencia de transparencia, problemas continuos de ejecución y deterioro de la calidad de vida de vecinos y comerciantes. Estas obras, financiadas con fondos europeos, fueron adjudicadas en dos lotes por un total de 6.951.420 euros, por debajo del presupuesto de licitación, pero se han multiplicado las chapuzas y sobrecostes sin consenso ni información suficiente y clara para la ciudadanía.*

*Desde su inicio, las obras se han caracterizado por la improvisación y una deficiente gestión, lo que ha provocado cortes simultáneos de numerosas calles, afectando gravemente a la movilidad, al acceso a viviendas y negocios, y dificultando el funcionamiento cotidiano del barrio. Comercios y familias denuncian una caída en la actividad económica y un aumento de trabas en su vida diaria, sin que el equipo de gobierno haya ejercido una planificación adecuada o una escucha activa hacia las necesidades vecinales.*



A ello se suma la pérdida de plazas de aparcamiento, contraviniendo las afirmaciones municipales iniciales, y la inexistencia de alternativas suficientes para los residentes afectados. Las promesas de no reducir el número de plazas no se han cumplido, y la ausencia de aparcamientos provisionales ha agravado aún más el problema.

Además, se han ejecutado tramos de obra que posteriormente han debido rehacerse por errores o deficiencias técnicas, causando retrasos adicionales, molestias reiteradas y sobrecostes no justificados. Existen casos de calles donde los trabajos han sido levantados y rehechos varias veces, como consecuencia de fallos constructivos.

Este patrón se repite actualmente: se siguen levantando y rehaciendo calles que ya se habían terminado, y en otras zonas las obras no se ajustan al proyecto original. En algunas calles, las personas residentes solicitaron cambios que no han sido atendidos, mientras que, en otras, se han introducido modificaciones no pedidas sin respetar el proyecto inicialmente aprobado.

Podemos mencionar calle Mendoza, Góngora o Infantes como ejemplos. Estas contradicciones reflejan una gestión errática, falta de dirección técnica estable y ausencia de control público.

La ejecución es tan deficiente que la calidad de los trabajos deja mucho que desear, lo que preocupa aún más si se considera el incremento de costes que se está acumulando sobre el presupuesto inicial, cuyo montante actualizado se desconoce. El equipo de gobierno no ha detallado tampoco cuál es el coste real de estos casos de re ejecución, fallos técnicos y sobrecostes. Esta opacidad conlleva riesgos y puede comprometer la correcta justificación de los fondos europeos, como ya ocurrió en otros proyectos municipales.

La situación de malestar vecinal ha desencadenado diversas protestas y movilizaciones en defensa de una gestión responsable y participada de las obras. Ante la falta de soluciones y respuestas institucionales, se ha convocado una nueva manifestación para el próximo viernes 14 de noviembre, en la que la ciudadanía exige la corrección de los errores, la mejora de la comunicación y que se respeten las necesidades reales de residentes y comerciantes.

Paralelamente, el barrio afronta una problemática estructural de fondo: la creciente presión turística, el déficit de equipamientos públicos y la falta de aparcamientos, una situación que se verá agravada en los próximos años. La intensa proliferación de viviendas turísticas (VUT), hostels y alojamientos en cápsula (como el proyecto que se está ejecutando en el antiguo Mercadona de Héroe de Sostoa), está transformando el tejido vecinal y desplazando a los residentes, generando un extraordinario incremento de densidad. En algunos casos, locales comerciales cuya continuidad era deseada por la comunidad, como comercios en la calle Carpio, han visto amenazada la continuidad de sus contratos de alquiler que ya les han comunicado que no van a renovar, por la intención de los propietarios de convertir esos espacios en viviendas turísticas

En Huelin y La Princesa, las viviendas turísticas han crecido un 310 % en los últimos 6 años, sin contar con que es uno de los barrios con más viviendas de uso turístico ilegales, alterando el equilibrio social, contribuyendo a aumentar el precio de los alquileres y reduciendo el parque residencial permanente.

Esta tendencia se verá exacerbada por los nuevos desarrollos urbanísticos previstos, como el del sector de El Bulto, cuya finalización aumentará aún más la densidad de población flotante. De



*no mediar una actuación integral, Huelin y La Princesa podrían duplicar su población de hecho sin disponer de los servicios básicos, infraestructuras, transporte o equipamientos necesarios.*

*Por ello, defendemos las reivindicaciones de la vecindad de Huelin y La Princesa, que exigen desde hace años la construcción de un aparcamiento subterráneo para residentes a precios asequibles, junto a la creación de un parque público en superficie.*

*Sin embargo, el equipo de gobierno ha venido comprometiéndose sin ejecutar esta infraestructura, llegando a facilitar información no veraz sobre el número de plazas o los plazos a través del gerente de SMASSA, quien llegó a reconocer por WhatsApp haberse inventado dichos datos. A pesar de anuncios, planos y partidas testimoniales inscritas en el plan cuatrienal de inversiones, el proyecto no se ha iniciado ni está garantizado, del mismo modo que ha ocurrido con otros equipamientos largamente prometidos como el Mercado de Huelin.*

*Ante esta realidad, resulta imprescindible impulsar un plan estratégico de aparcamientos públicos asequibles, en superficie y subterráneos, y orientados principalmente a la vecindad, es decir reservados para las personas residentes*

*Hay que frenar la turistificación descontrolada actual mediante medidas en el ámbito del control urbanístico y con un plan de inspecciones para las Viviendas de Uso Turístico (VUT), apartamentos turísticos, hostels masificados y alojamientos cápsula; a la que garantizar el respeto a la economía que en el barrio desarrollan por pequeños comerciantes y al comercio tradicional.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Con Málaga, propone la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

*PRIMERO.- Revisar integralmente la ejecución del proyecto de las obras de Huelin, con transparencia total: publicación de planos actualizados, informes de cambios introducidos, justificación técnica de los mismos y la actualización pública y periódica de los costes reales, con información a la vecindad.*

*SEGUNDO.- Facilitar a los colectivos vecinales, grupos políticos y hacer públicos el desglose de sobrecostes y modificaciones respecto al proyecto inicial, con detalle de trabajos rehechos, motivos técnicos e responsables.*

*TERCERO.- Planificar las actuaciones urbanas y de movilidad pendientes de ejecución, la ordenación de las obras por tramos secuenciales, garantizar los accesos, evitar los aislamientos, estrechez de las vías, garantizar accesos de emergencias (ambulancias, bomberos), consensuándolas con la vecindad.*

*CUARTO.- Impulsar la construcción del aparcamiento subterráneo para residentes a precios asequibles comprometido por el equipo de gobierno en La Princesa e incluir la consolidación de un parque público en superficie.*

*QUINTO.- Planificar aparcamientos públicos (superficie y subterráneos) asequibles en Huelin y su entorno, priorizando el uso por parte de las personas residentes, así como garantizando la restitución de plazas de aparcamiento que hayan sido eliminadas y habilitando alternativas para residentes y comerciantes*



*SEXTO.- Reforzar la vigilancia y el control urbanístico, además de un plan de inspecciones, con el objetivo de detectar cualquier incumplimiento, ilegalidad o incompatibilidad en Viviendas de Uso Turístico (VUT), apartamentos turísticos, hostels masificados, alojamientos cápsula y otras modalidades de alojamientos.*

*SÉPTIMO. - Instar al equipo de gobierno a establecer políticas públicas para frenar la turistificación y la especulación urbanística en el barrio, con un plan para poner viviendas a disposición de las familias del barrio en el mercado del alquiler residencial de larga duración y priorizar vivienda asequible para sus residentes; con el objetivo de evitar la actual expulsión de personas residentes."*

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Séptimo.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria."

### III. PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

#### **PUNTO N° 08.- SOLICITUD DE COMPARENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE LA CONCEJALA D<sup>a</sup>. TRINIDAD HERNÁNDEZ MÉNDEZ EN RELACIÓN A UNA SERIE DE CUESTIONES SUSCITADAS EN BASE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS DE FORMA EFECTIVA O PLANIFICADAS PARA LA MOVILIDAD A LOS MALAGUEÑOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.-**

El portavoz del Grupo Municipal VOX Málaga, D. Antonio A. Alcázar Díaz, solicita la comparecencia de D<sup>a</sup>. Trinidad Hernández Méndez, Delegada del Área de Movilidad, en relación a una serie de cuestiones planteadas del siguiente tenor literal:



“El Grupo Municipal VOX Málaga, conforme a lo previsto en el **Arts. 108 y 111 del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, desea realizar la siguiente **SOLICITUD** de comparecencia de **Dña. TRINIDAD HERNÁNDEZ MÉNDEZ** en la próxima **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025**, y en particular en relación a una serie de cuestiones suscitadas en base a las medidas adoptadas de forma efectiva o planificadas para la movilidad a los malagueños no residentes en la ciudad de Málaga pero que acuden a nuestra ciudad por diversos motivos (trabajo, estudios, salud) con la entrada en vigor el próximo 1 de diciembre de 2025, del régimen sancionador de aplicación a la Zona de Bajas Emisiones. Es por todo ello que se;

### EXPOSICIÓN:

La entrada en vigor el 1 de diciembre de 2025 del régimen sancionador de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) afectará directamente a miles de trabajadores, estudiantes y pacientes que se desplazan diariamente a Málaga desde municipios del área metropolitana.

A pesar de ello, no existen aún planes efectivos de transporte interurbano, aparcamientos disuasorios ni sistemas de acreditación para vehículos de no residentes. Esta falta de previsión genera una grave desigualdad entre los vecinos de Málaga y los ciudadanos de localidades colindantes, así como entre quienes pueden renovar su vehículo y quienes no. Por tanto, se solicita la comparecencia de la concejala de Movilidad para que responda a las siguientes cuestiones:

### PREGUNTAS:

1. ¿Qué coordinación se ha establecido con el Consorcio de Transporte Metropolitano y la Junta de Andalucía para adaptar la oferta interurbana ante la fase sancionadora de la ZBE?
2. ¿Dispone la concejalía de datos actualizados sobre el número de trabajadores, estudiantes y pacientes que acceden a Málaga desde municipios limítrofes?
3. ¿Qué avances concretos existen en la creación de aparcamientos disuasorios en los accesos principales (A-7, A-45, MA-20)?
4. ¿Se prevé un sistema de lanzaderas o billete combinado para facilitar la conexión entre dichos aparcamientos y el centro urbano?
5. ¿Por qué no se ha publicado un calendario de apertura de los aparcamientos ni un plan de movilidad periférica?
6. ¿Considera proporcional iniciar las sanciones sin disponer aún de alternativas reales de transporte y estacionamiento?
7. ¿Cuándo se publicará un mapa oficial de accesos seguros para ciudadanos de fuera de la capital?
8. ¿Qué campañas informativas se han realizado en municipios colindantes sobre las condiciones de acceso a Málaga?
9. ¿Qué canales de atención y consulta están operativos para ciudadanos no residentes?
10. ¿Qué indicadores de impacto se utilizarán para evaluar los efectos de la ZBE sobre el tráfico metropolitano?



11. ¿Se contempla una revisión de la ordenanza tras los primeros meses de aplicación sancionadora?

Sin otro particular.”

#### IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

#### PUNTO U1.- PROPUESTA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI DE MÁLAGA PARA 2026. -

**Acordada la urgencia** del asunto referenciado, por unanimidad de los miembros.

**Sobre el punto U1 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**

“La Comisión del Pleno, tras declarar la urgencia de este asunto, conoció la Propuesta referenciada de 10 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO** el informe realizado por el Jefe de Sección Económico-Administrativa del Área de Movilidad en el asunto de referencia del siguiente tenor literal:

“La Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del taxi (AUMAT) ha presentado escrito con fecha 15 de septiembre pasado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el que solicita la actualización de las tarifas urbanas para 2026 e incluye el “Estudio-Propuesta Tarifas Sector del Taxi de Málaga 2026”. En la siguiente propuesta se mantiene la misma estructura tarifaria que la vigente, es decir, los mismos horarios y calendarios de tarifas, el mismo número de tarifas, los mismos suplementos y servicios mínimos.

En resumen, presenta la siguiente propuesta:

#### **Propuesta solicitada por AUMAT**

#### **Calendario y horario de aplicación de las tarifas:**

Tarifa 1:

- Servicios de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2:

- Servicios en días laborables desde las 00:00 a las 06:00 horas.
- Servicios en días laborables desde las 22:00 a las 24 horas excepto viernes y vísperas de festivos.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 06:00 a 22:00 horas.
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 06:00 hasta las 20:00 horas.



- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre, y el 5 de enero de 00:00 a 22:00 horas.

**Tarifa 3:**

- En viernes y vísperas de festivos desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- En sábados, domingos y días festivos de 00:00 hasta las 06:00 horas, y desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 20:00 hasta las 06:00 horas.
- Servicios prestados en los días 24 y 31 de diciembre, y el 5 de enero de 22:00 a 24:00 horas.

**Tarifa 4:**

- Con el mismo calendario y horario que la tarifa 1, pero con origen en el aeropuerto.

**Tarifa 5:**

- Con el mismo calendario y horario que la tarifa 2, pero con origen en el aeropuerto.

**Tarifa 9:**

- Con el mismo calendario y horario que la tarifa 3, pero con origen en el aeropuerto.

**Conceptos tarifarios:**

Tarifa 1

Carrera mínima .....	4,61 €
Bajada Bandera.....	1,88 €
Kilómetro recorrido .....	1,05 €
Hora espera.....	24,15 €

Tarifa 2

Carrera mínima .....	5,61 €
Bajada Bandera.....	2,27 €
Kilómetro recorrido .....	1,25 €
Hora espera.....	28,98 €

Tarifa 3

Carrera mínima .....	6,40 €
Bajada Bandera.....	2,59 €



Kilómetro recorrido ..... 1,43 €

Hora espera ..... 31,05 €

**Tarifa 4**

Carrera mínima ..... 18,24 €

Bajada Bandera ..... 1,88 €

Kilómetro recorrido ..... 1,05 €

Hora espera ..... 24,15 €

**Tarifa 5**

Carrera mínima ..... 22,48 €

Bajada Bandera ..... 2,27 €

Kilómetro recorrido ..... 1,25 €

Hora espera ..... 28,98 €

**Tarifa 9**

Carrera mínima ..... 25,80 €

Bajada Bandera ..... 2,59 €

Kilómetro recorrido ..... 1,43 €

Hora espera ..... 31,05 €

**Suplementos**

Por bulto o maleta ..... 0,58 €

Servicios con origen o destino aeropuerto (1) ..... 6,49 €

Servicios en horario de 00:00 hasta las  
06:00 horas suplemento ..... 2,23 €

Recogida en paradas oficiales del recinto  
ferial en días de feria ..... 4,43 €

Servicio en vehículos adaptados a partir de  
la ocupación de la quinta plaza ..... 2,79 €

**Servicios mínimos:**

Servicio mínimo con origen o destino en la  
Estación Marítima de Levante Puerto ..... 9,45 €

Servicio con origen en el Palacio FYCMA ..... 10,35 €

(1): En este caso al inicio del servicio con origen en el aeropuerto el aparato taxímetro mostrará la bajada de bandera más el suplemento de servicios con origen o destino en el aeropuerto, en el supuesto de que el importe a la finalización del servicio sea inferior al de la tarifa mínima aplicable se cobrará el importe de dicha tarifa mínima. Para los servicios con destino al aeropuerto, el taxímetro mostrará la bajada de bandera más el suplemento de servicios con origen o destino



aeropuerto, pero si a la finalización del servicio esta marca por debajo de la tarifa mínima, se cobrará lo que marca el taxímetro.

(2): El importe de la carrera mínima de las tarifas 4, 5 y 9 ya incluyen el suplemento de servicios con origen en el aeropuerto.

La mencionada propuesta de incremento de tarifas **ha sido trasladada a las Asociaciones de autónomos del taxi, organizaciones sindicales y de consumidores** y usuarios interesadas junto con el estudio económico.

De conformidad con el mencionado. art.58.2 el Decreto 35/2012, se ha dado audiencia a los siguientes interesados

Asociaciones representativas del sector del taxi:

- TAXI UNIÓN, S. COOP. AND.
- ASOC. ELITE TAXI MALAGA PROVINCIAL.
- ASOC. UNIFI. MALAGUEÑA AUTÓNOMOS DEL TAXI. (AUMAT)
- ASOCIACIÓN MALAGUEÑA AUTÓNOMOS (AMATA)

Asociaciones representativas de las personas consumidora y usuarias:

- ASOC. CONSUMIDORES AMAS CASA STA. MA (AL-ANDALUS)
- ASOC. CONSUMIDORES Y USUARIOS EN AC. (FACUA)
- UNIÓN DE CONSUMIDORES DE MÁLAGA (UCE)

Organizaciones sindicales:

- FEDERACIÓN ESTATAL DE SERVICIO MOV. (UGT)
- CGT
- CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE (CSIF)
- UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TAXISTAS ANDALUCES (UATA)

En dicho trámite de audiencia, sólo se ha presentado una alegación a la propuesta presentada por AUMAT, siendo la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (FACUA), que en resumen alega:

- Añade más complejidad al diseño del sistema de tarifas, lo que va en detrimento en la transparencia del sistema tarifario.
- El incremento de las tarifas generalizado del 3,5% en todos los conceptos y el 5% en las tarifas 1 y 4 no se acreditan con variaciones del coste.
- Considera improcedente aplicar las tarifas 2, 3, 5 y 9 de 06:00h a 20:00h en los días laborables en la Feria de Agosto y Semana Santa, así como los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero.



- *Considera que el suplemento “por bulto o maleta” no se debe aplicar al tratarse de un derecho de los usuarios.*
- *Considera que el suplemento “Servicios con origen o destino aeropuerto” supone una doble penalización puesto que ya se aplica una carrera mínima incrementada.*
- *En la propuesta de AUMAT se incluye una aclaración en los trayectos con destino aeropuerto, pero la bajada de bandera más el suplemento siempre están por encima de la carrera mínima, por lo que no se debe incluir dicha aclaración.*
- *FACUA se muestra contraria del “Suplemento en horario de 00:00 a 06:00h” al considerar que se produce un doble gravamen por aplicación de la tarifa 2, 3, 5 y 9.*
- *Tampoco está conforme con el suplemento “Servicio en vehículos a partir de la ocupación de la quinta plaza”, puesto que no queda justificada el incremento de este suplemento con mayores costes.*
- *Por último, en cuanto a los servicios mínimos por servicios con origen o destino en la estación marítima y origen Palacio de Congresos no existe una justificación cuando ya todos los conceptos tarifarios cuentan con un servicio mínimo.*

*Desde el punto de vista competencial y normativo, la legislación de transportes vigente desde la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT) ha previsto que la revisión de tarifas de las actividades de transporte a autorizar por la Administración procederá cuando hayan sufrido alteración las partidas que integran la estructura de costes de modo que se altere significativamente el equilibrio económico del servicio o actividad.*

*Asimismo, el art. 58.2 el Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Andaluz del Taxi dispone que “corresponde a los Ayuntamientos establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio”. En este sentido el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en su art. 2 b) establece “son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de: b) Transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, en adelante autotaxis, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía”.*

*En cuanto a la elaboración de las tarifas, el apartado 4 del art. 58 del Reglamento establece “Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad e los costes reales de prestación del servicio en condicione normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad”. Este artículo queda reforzado con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en su art. 4.1 establece que los valores monetarios en cuya determinación intervenga el sector público, no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga. Por ello el art. 85 del R.D. 55/2017, de 3 de febrero en su art. 3 dispone que “Todo régimen de revisión*



deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad. "

El estudio económico presentado por AUMAT da cumplimiento a la normativa de precios autorizados expuesta justificando que para que todos los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, incluyendo una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, puedan dar una correcta realización de la actividad, requieren del conjunto de tarifas y suplementos solicitados. Cabe destacar la subida de los costes en los conceptos de prima del seguro, el mantenimiento del vehículo y la amortización por la inversión en el vehículos, que tienen un peso cerca de la mitad de los costes de explotación.

Por todo ello, **se propone la subida que a continuación se detalla** y al tratarse de precios autorizados de ámbito local, es por lo que, una vez aprobadas por el Pleno Municipal, en su caso, se deberá remitir la correspondiente certificación del acuerdo, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía para que, en su caso, previos los trámites que correspondan, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA, según dispone el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía. Esta subida tendría vigencia hasta su modificación.

En definitiva, se propone **someter a la consideración del Pleno Municipal las tarifas máximas de taxi, IVA incluido**, que se relacionan a continuación. En caso de aprobación modificarán las vigentes según Resolución de 18 de marzo de 2024 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía:

### TARIFAS 2026

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Tarifa 1</b>	
Carrera mínima	4,61
Bajada bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15
<b>Tarifa 2</b>	
Carrera mínima	5,61
Bajada bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98
<b>Tarifa 3</b>	
Carrera mínima	6,40



Bajada bandera	2,59
Kilómetro recorrido	1,43
Hora espera	31,05

**Tarifa 4**

Carrera mínima	18,24
Bajada bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15

**Tarifa 5**

Carrera mínima	22,48
Bajada bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98

**Tarifa 9**

Carrera mínima	25,80
Bajada bandera	2,59
Kilómetro recorrido	1,43
Hora espera	31,05

**Suplementos:**

Maletas	0,58
Servicios con origen o destino aeropuerto	6,49
Servicios en horario de 00 a 06h	2,23
Recogida en parada oficial del recinto ferial en días de Feria	4,43
Servicios en vehículos a partir de la ocupación de la 5ª plaza	2,79

**Servicios mínimos:**

Origen o destino estación marítima	9,45
Origen Palacio ferias FYCMA	10,35

Estos precios incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tarifa 1:

- Servicios de lunes a viernes en días laborables de 06:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2:



- Servicios en días laborables de 00:00 a 06:00 horas.
- Servicios en días laborables desde las 22:00 hasta a las 24:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 06:00 a 22:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 06:00 a 20:00 horas
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 00:00 a 22:00 horas.

**Tarifa 3:**

- En viernes y vísperas de festivos desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- En sábados, domingos y días festivos de 00:00 hasta las 06:00 horas y desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- Los servicios prestados en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 22:00 a 24:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 20:00 a 06:00 horas.

Tarifa 4: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 1, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 5: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 2, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 9: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 3, pero con origen en aeropuerto.

Lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.”

**PROPONGO:**

**PRIMERO.** Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas máximas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido, para que, previo el procedimiento previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía modifiquen las vigentes según Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

**TARIFAS 2026**

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

**Tarifa 1**



<i>Carrera mínima</i>	4,61
<i>Bajada bandera</i>	1,88
<i>Kilómetro recorrido</i>	1,05
<i>Hora espera</i>	24,15

**Tarifa 2**

<i>Carrera mínima</i>	5,61
<i>Bajada bandera</i>	2,27
<i>Kilómetro recorrido</i>	1,25
<i>Hora espera</i>	28,98

**Tarifa 3**

<i>Carrera mínima</i>	6,40
<i>Bajada bandera</i>	2,59
<i>Kilómetro recorrido</i>	1,43
<i>Hora espera</i>	31,05

**Tarifa 4**

<i>Carrera mínima</i>	18,24
<i>Bajada bandera</i>	1,88
<i>Kilómetro recorrido</i>	1,05
<i>Hora espera</i>	24,15

**Tarifa 5**

<i>Carrera mínima</i>	22,48
<i>Bajada bandera</i>	2,27
<i>Kilómetro recorrido</i>	1,25
<i>Hora espera</i>	28,98

**Tarifa 9**

<i>Carrera mínima</i>	25,80
<i>Bajada bandera</i>	2,59
<i>Kilómetro recorrido</i>	1,43
<i>Hora espera</i>	31,05

**Suplementos:**

<i>Maletas</i>	0,58
<i>Servicios con origen o destino aeropuerto</i>	6,49
<i>Servicios en horario de 00 a 06h</i>	2,23
<i>Recogida en parada oficial del recinto ferial en días de Feria</i>	4,43



Servicios en vehículos a partir de la ocupación de la 5ª plaza	2,79
<b>Servicios mínimos:</b>	
Origen o destino estación marítima	9,45
Origen Palacio ferias FYCMA	10,35

Estos precios incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tarifa 1:

- Servicios de lunes a viernes en días laborables de 06:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2:

- Servicios en días laborables de 00:00 a 06:00 horas.
- Servicios en días laborables desde las 22:00 hasta a las 24:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 06:00 a 22:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 06:00 a 20:00 horas
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 00:00 a 22:00 horas.

Tarifa 3:

- En viernes y vísperas de festivos desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- En sábados, domingos y días festivos de 00:00 hasta las 06:00 horas y desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- Los servicios prestados en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 22:00 a 24:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 20:00 a 06:00 horas.

Tarifa 4: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 1, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 5: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 2, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 9: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 3, pero con origen en aeropuerto.

**SEGUNDO.** La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la



Junta de Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Vox (1), el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Popular (Sra. Gómez Jiménez) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas máximas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido, para que, previo el procedimiento previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía modifiquen las vigentes según Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

#### TARIFAS 2026

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

##### Tarifa 1

Carrera mínima	4,61
Bajada bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15

##### Tarifa 2

Carrera mínima	5,61
Bajada bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98

##### Tarifa 3



Carrera mínima	6,40
Bajada bandera	2,59
Kilómetro recorrido	1,43
Hora espera	31,05

**Tarifa 4**

Carrera mínima	18,24
Bajada bandera	1,88
Kilómetro recorrido	1,05
Hora espera	24,15

**Tarifa 5**

Carrera mínima	22,48
Bajada bandera	2,27
Kilómetro recorrido	1,25
Hora espera	28,98

**Tarifa 9**

Carrera mínima	25,80
Bajada bandera	2,59
Kilómetro recorrido	1,43
Hora espera	31,05

**Suplementos:**

Maletas	0,58
Servicios con origen o destino aeropuerto	6,49
Servicios en horario de 00 a 06h	2,23
Recogida en parada oficial del recinto ferial en días de Feria	4,43
Servicios en vehículos a partir de la ocupación de la 5ª plaza	2,79

**Servicios mínimos:**

Origen o destino estación marítima	9,45
Origen Palacio ferias FYCMA	10,35

Estos precios incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tarifa 1:

- Servicios de lunes a viernes en días laborables de 06:00 a 22:00 horas.



Tarifa 2:

- Servicios en días laborables de 00:00 a 06:00 horas.
- Servicios en días laborables desde las 22:00 hasta a las 24:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 06:00 a 22:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 06:00 a 20:00 horas
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 00:00 a 22:00 horas.

Tarifa 3:

- En viernes y vísperas de festivos desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- En sábados, domingos y días festivos de 00:00 hasta las 06:00 horas y desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- Los servicios prestados en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 22:00 a 24:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 20:00 a 06:00 horas.

Tarifa 4: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 1, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 5: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 2, pero con origen en el aeropuerto.

Tarifa 9: Con el mismo calendario y horario que la tarifa 3, pero con origen en aeropuerto.

**SEGUNDO.** La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA."

**PUNTO U2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE MOVILIDAD A PLENO RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO PÚBLICO PRÉSTAMO BICICLETAS. -**

**Acordada la urgencia** del asunto referenciado, por unanimidad de los miembros.

**Sobre el punto U1 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:**



“La Comisión del Pleno, tras declarar la urgencia de este asunto, conoció la Propuesta referenciada de 11 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Con fecha 20 de octubre de 2025, por la Concejala Delegada del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga se dictó Providencia (CSV: \*\*\*\*\* por la que dispuso la incoación del expediente administrativo para la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, con el objeto de analizar las distintas alternativas jurídicas y organizativas posibles y de elaborar la correspondiente memoria justificativa prevista en la legislación de régimen local.*

*En la mencionada Providencia de 20 de octubre de 2025, la Concejala Delegada del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga dispuso “la creación de una Comisión Técnica que estudie la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica de la solución más adecuada y emita memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para una futura prestación directa del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, elaborando la Memoria Justificativa del asesoramiento que haya de recibir el Pleno para su aprobación”.*

*Asimismo, en la misma Providencia, acordaba Designar como miembros de la Comisión de Estudio para la creación y puesta en marcha del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga a las siguientes personas:*

- *Por el Área de Movilidad:*
  - *José Cardador Jiménez, Director General de Movilidad.*
  - *Laura María Fernández Ruiz, Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo.*
  - *Eduardo Esteban Zorrilla Díaz, Técnico de Administración General.*
  - *Alberto Romero Bailén, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Asesor.*
- *Por la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M.:*
  - *Miguel Ruiz Montañez, Director Gerente.*
  - *Rosario Gutiérrez Ferrer, Directora de Servicios Jurídicos y Contratación.*
  - *Inmaculada Maldonado Rivero, Directora Económico-Financiera.*
  - *Andrés Piédrola Santiago, Director de Planificación.*
  - *Francisco José Ramírez Criado, Director de la Estación de Autobuses.*
- *Por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA):*
  - *Cristina Roperero Moreno, Jefa de Unidad Jurídico-Secretaría.*

*En dicha Providencia se disponía que la citada Comisión dispondría de un plazo máximo de tres meses para el cumplimiento de su cometido, contados desde la fecha de su constitución, y se extinguirá automáticamente una vez finalizados los trabajos que motivan su creación. Dicha Providencia fue convalidada mediante Resolución del Excmo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga por la que acuerda la convalidación de la citada Providencia de la Concejala-Delegada del Área de Movilidad de 20 de octubre de 2025 CSV: \*\*\*\*\**



Con fecha 23 de octubre de 2025 se emitió Informe Propuesta por el Técnico de Administración General del Área de Movilidad (CSV: \*\*\*\*\*), del siguiente tenor literal:

**“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Asunto: APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA**

**I. Antecedentes**

El Ayuntamiento de Málaga, en el marco de su política de movilidad sostenible y conforme a las directrices establecidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 231, de 29 de noviembre de 2024, considera de interés público promover la implantación de un sistema municipal de alquiler de bicicletas que favorezca los desplazamientos sostenibles, reduzca el uso del vehículo privado y contribuya a la mejora ambiental y de la salud pública.

De igual forma hay que tener en cuenta el Plan Director de la Bicicleta de Málaga, fechado en junio de 2022 y aprobado mediante Resolución del Sr. Alcalde de fecha 2 de abril de 2025, el cual se encuentra descrito y previsto en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Málaga, aprobado igualmente por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 23 de junio de 2021, como instrumento específico de desarrollo y concreción de las medidas y acciones necesarias para fomentar la movilidad en bicicleta, en coherencia con los objetivos generales establecidos en dicho Plan de Movilidad, estableciendo, como una de sus líneas estratégicas la “Ampliación y mejora del sistema de préstamo de bicicletas públicas”.

En consonancia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprobó en 2024 una iniciativa para retomar el servicio público de préstamo de bicicletas, considerando prioritaria su implantación y, posteriormente y como consecuencia de ello, la Concejala Delegada de Movilidad anunció el comienzo de los trabajos para un nuevo sistema integrado en la movilidad urbana.

**II. Marco regulatorio: Autonomía municipal y competencias municipales en la materia**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), señala en su art. 2.1 que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas debe asegurar a los Municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a su círculo de intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan, en atención a las características de la actividad pública de que se trate, y a su capacidad de gestión, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por consiguiente, la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los Municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a su círculo de intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan, en atención a las características de la actividad pública de que se trate, y a su capacidad de gestión, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y, Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre) atribuye a los municipios competencias en materia de tráfico, circulación y usos de las vías urbanas, entre otras.

Por su parte, el artículo 25.2 letra g) de la LBRL establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de "tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano".

En el mismo sentido, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, la LAULA) reconoce a los municipios andaluces la competencia, entre otras, para la "Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales", así como para la "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios" y la "ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad."

En consecuencia, la implantación de un sistema público de préstamo de bicicletas se ampara en las competencias municipales en materia de servicios urbanos de transporte público, promoción de la movilidad de las personas, la ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad y la promoción de la actividad física, encuadrándose como un servicio público local destinado a mejorar la accesibilidad sostenible y complementario del transporte colectivo de viajeros ya existente.

### **III. Naturaleza y régimen jurídico del servicio municipal de préstamo de bicicletas**

De acuerdo con el artículo 26.1 de la LBRL los Municipios de más de 50.000 habitantes deben prestar servicios de "transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano". En este sentido, el servicio público de préstamo de bicicletas no solo está fundamentado en la competencia municipal en materia de movilidad urbana y el transporte público (colectivos o individualizados), sino que, aunque no recogido literalmente en dicho artículo 26 LBRL como servicio mínimo obligatorio, puede entenderse que promover un servicio público de préstamo de bicicletas, que constituye un medio de transporte público y sostenible es un servicio público de interés general para un gran municipio como Málaga.

La finalidad de un servicio público estriba en satisfacer una necesidad de interés general (es decir, de la comunidad). El objetivo no es el lucro, sino el bien común. El beneficio económico es secundario o irrelevante.

El régimen jurídico se rige predominantemente por el Derecho Administrativo, lo que implica prerrogativas de la Administración (como la potestad de imperio, la modificación unilateral del servicio, etc.) y un alto grado de control por parte de los ciudadanos y los tribunales contencioso-administrativos.

Usualmente se considera que el servicio público es inherente a las competencias propias de la Administración local (poder de policía, ordenación del territorio, tráfico y movilidad), y que su prestación es esencial para garantizar el principio de igualdad de los ciudadanos y el acceso universal a tal servicio básico. Es decir, si no se prestase por el Ayuntamiento, parte de la ciudadanía podría quedar desatendida por el sector privado por no ser suficientemente rentable.

En este sentido, puede concluirse que un servicio municipal de préstamo de bicicletas es un **ejemplo paradigmático de servicio público local de carácter no esencial, lo que se justifica** porque su finalidad es de interés general (movilidad sostenible, salud pública), se enmarca en las



competencias legales de los municipios y suele ser necesario precisamente porque la lógica del mercado puro no lo hace rentable para el sector privado.

Su naturaleza de servicio público de carácter no esencial implica que su naturaleza no requiere las mismas formalidades que la creación de un monopolio municipal en un servicio esencial, aunque sí que se exige que en el expediente se justifique la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública, acreditando que no se genera un riesgo para la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, e incluyendo los análisis de mercado sobre la oferta y la demanda existente, la rentabilidad esperable y los posibles efectos sobre la competencia empresarial. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. Asimismo, deberá recabarse el informe del interventor local, quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **IV. Alternativas de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 85.2.A) de la LRBRL, la prestación de los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente por gestión directa o indirecta:

“Gestión directa:

- a. Gestión por la propia Entidad Local.
- b. Organismo autónomo local.
- c. Entidad pública empresarial local.
- d. Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local, quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

La Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de junio, en adelante LAULA) establece las modalidades de prestación en régimen de servicio público en su artículo 33.3:

“La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:

- a) Prestación por la propia entidad local.
- b) Agencia pública administrativa local.
- c) Agencia pública empresarial local.
- d) Agencia especial local.
- e) Sociedad mercantil local.
- f) Sociedad interlocal.
- g) Fundación pública local.

Por su parte, el apartado 6º del mismo precepto legal establece que “En el expediente que se tramite para la constitución de las entidades previstas en las letras b) a g) del apartado 3 del mismo artículo deberá incorporar una memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de



prestación respecto a la prestación por la propia entidad local, que incluirá un estudio económico financiero del coste previsible de su implantación”.

Ha de tenerse en cuenta que, sea cual sea la forma de gestión elegida, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), todas las actuaciones de las Administraciones Públicas deben sujetarse al principio de sostenibilidad financiera, lo que supone que el Ayuntamiento deberá prever en sus presupuestos, cumpliendo con el equilibrio presupuestario, los costes de implantación, operación y mantenimiento del servicio público de préstamo de bicicletas, previendo las vías de ingresos en forma de subvenciones externas, tarifas pagadas por personas usuarias y aportaciones municipales de forma que se garantice la sostenibilidad financiera del servicio.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 123.1 k) de la LBRL, en los municipios de gran población es competencia exclusiva del Pleno municipal k) “La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización”.

#### **V. Actuaciones practicadas**

Mediante Providencia de 20 de octubre de 2025, la Concejala Delegada del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga dispuso la incoación del expediente administrativo para la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, con el objeto de analizar las distintas alternativas jurídicas y organizativas posibles y de elaborar la correspondiente memoria justificativa prevista en la legislación de régimen local.

En la mencionada Providencia de 20 de octubre de 2025, la Concejala Delegada del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga dispuso “la creación de una Comisión Técnica que estudie la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica de la solución más adecuada y emita memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para una futura prestación directa del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, elaborando la Memoria Justificativa del asesoramiento que haya de recibir el Pleno para su aprobación”.

Asimismo, en la misma Providencia, acordaba Designar como miembros de la Comisión de Estudio para la creación y puesta en marcha del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga a las siguientes personas:

- Por el Área de Movilidad:
  - o José Cardador Jiménez, Director General de Movilidad.
  - o Laura María Fernández Ruiz, Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo.
  - o Eduardo Esteban Zorrilla Díaz, Técnico de Administración General.
  - o Alberto Romero Bailén, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Asesor.
- Por la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M.:
  - o Miguel Ruiz Montañez, Director Gerente.
  - o Rosario Gutiérrez Ferrer, Directora de Servicios Jurídicos y Contratación.
  - o Inmaculada Maldonado Rivero, Directora Económico-Financiera.
  - o Andrés Piédrola Santiago, Director de Planificación.
  - o Francisco José Ramírez Criado, Director de la Estación de Autobuses.



- Por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA):

o Cristina Ropero Moreno, Jefa de Unidad Jurídico-Secretaría.

En dicha Providencia se disponía que la citada Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para el cumplimiento de su cometido, contados desde la fecha de su constitución, y se extinguirá automáticamente una vez finalizados los trabajos que motivan su creación.

La Comisión Técnica ha estado trabajando para recopilar antecedentes, coordinar y elaborar una propuesta de Memoria justificativa con el objetivo de crear y poner en marcha un servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.

La Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica ha analizado los pros y contras de las distintas formas de gestión del servicio de entre las contempladas legalmente, a fin de proponer la forma de gestión más adecuada, así como la naturaleza jurídica del futuro sistema público de alquiler de bicicletas, contemplando los aspectos social, jurídico, técnico y financiero necesarios para la decisión municipal.

En la Memoria se concluye que la gestión directa del servicio público de préstamo de bicicletas en Málaga por la propia Administración municipal es la forma de gestión más adecuada y recomendable desde la óptica del interés público local.

Es necesario recabar Informe de Secretaría General del Pleno de la corporación acerca de la adecuación jurídica del procedimiento y la competencia municipal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 85.2.A) de la LRBRL, es necesario recabar el informe del Interventor General, quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Una vez cumplimentados los Informes anteriores, procede dar cuenta al Pleno la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, con un plazo de 30 días naturales contados desde la publicación, para que puedan realizarse alegaciones a tales documentos, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.

Una vez cumplido este trámite, procedería elevar al Pleno la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica junto con las alegaciones que se hubieren formulado, correspondiendo al Pleno la competencia la resolución de dichas alegaciones, si las hubiere, y la aprobación de la Memoria, así como la determinación de la forma concreta de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.

## **VI. Conclusión**

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la viabilidad jurídica de la implantación del servicio en los términos previstos, proponiendo, una vez se emita Informe favorable del Interventor General en los términos expresados en el expositivo anterior, la aprobación de la Memoria justificativa y, en consecuencia, el modelo de gestión directa por el que en dicha Memoria se opta para la gestión del servicio público de préstamo de bicicletas.

En consecuencia, el funcionario que suscribe propone a la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad que, una vez se emitan los Informes favorables de Secretaría General y de Intervención General, eleve al Pleno de la Corporación la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Dar cuenta de la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para la implantación del servicio público de préstamo de bicicletas para la ciudad de Málaga y la



determinación de la forma de gestión más adecuada y recomendable, desde la óptica del interés general, para el servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.

**SEGUNDO.** – Acordar la publicación de la Memoria justificativa realizada por la Comisión Técnica e iniciar el plazo para realizar alegaciones a tales documentos, por un plazo de 30 días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.

**TERCERO.** - Continuar la tramitación del expediente administrativo para la aprobación definitiva de la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.”

Con fecha 10 de noviembre de 2025, y de acuerdo con la Observación 1 del Informe de Intervención General del 7 de noviembre, se ha emitido Informe Jurídico complementario del Área de Movilidad del siguiente tenor literal:

**“INFORME JURÍDICO**

**Asunto: PROCEDENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA COMO SERVICIO PÚBLICO O COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**VII. Antecedentes**

Con fecha 20 de octubre de 2025, por la Concejala-Delegada del Área de Movilidad dictó providencia por la que, además de acordarse la incoación del expediente administrativo para la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, se designaban los miembros de la Comisión de Estudio para la creación y puesta en marcha del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga, encargada del estudio y análisis del modelo de gestión más adecuado para dicho servicio.

Con fecha 23 de octubre de 2025, por la Comisión Técnica se elaboró propuesta de Memoria justificativa con el objetivo de crear y poner en marcha un servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.

Con la misma fecha, por el funcionario firmante se emitió Informe-Propuesta de Resolución para la aprobación por el Pleno de la Memoria justificativa para la implantación del servicio público de préstamo de bicicletas para la ciudad de Málaga.

El mismo día 23 de octubre, se remitió, tanto a Secretaría General del Pleno como a la Intervención General de este Ayuntamiento, la Providencia de la Concejala-Delegada del Área de Movilidad, la Memoria justificativa y el Informe-Propuesta de Resolución citados. Y el día 24 de octubre, se emite Nota de devolución de Secretaría General en la que, tras señalar que no procedía la emisión de informe preceptivo por Secretaría General del Pleno, manifestaba, entre otras observaciones, que la Comisión redactora de la Memoria justificativa fue designada vía providencia de la Concejala-Delegada, debiendo hacerse a través de Resolución del Alcalde-Presidente de la corporación.

Con fecha 27 de octubre de 2025, por el Área de Movilidad se emitió Informe jurídico con propuesta de convalidación por el Alcalde-Presidente de la providencia de la Concejala-Delegada del Área de Movilidad de 20 de octubre de 2025. Y con fecha 10 de noviembre de 2025, por el Alcalde-Presidente de la corporación se dictó Resolución acordando la convalidación por el



Alcalde-Presidente de la providencia de la Concejala-Delegada del Área de Movilidad de 20 de octubre de 2025.

Con fecha 7 de noviembre, por el Interventor General se emitió Informe en el que, entre otras observaciones, se manifestaba la siguiente:

**“Observación 1:** Entendemos necesario que, mediante informe jurídico complementario del Área de Movilidad, deba justificarse si procede tramitarse como implantación de un servicio público en base al art 9.8 de la LAULA y en base al art 25.3 de la LBRL por si existe otra normativa sectorial en materia de transportes que considere el alquiler público de bicicletas como una competencia local y no atente contra una posible iniciativa económica por razones de competencia.”

### VIII. Régimen Jurídico

El art 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) establece que **“Son servicios públicos locales** los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.”

En relación a las competencias municipales, el artículo 25 LBRL establece lo siguiente:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

(...)

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. De acuerdo con el artículo 26.1 de la LBRL los Municipios de más de 50.000 habitantes deben prestar servicios de “transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano”.

Por su parte, el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) establece que los municipios tienen como competencias propias, entre otras, la “Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.”

En relación a los servicios locales de interés general, el artículo 26 LAULA establece lo siguiente:

1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo.

Sobre la clasificación de los servicios locales de interés general, el artículo 28 LAULA establece que:

1. Las entidades locales pueden configurar los servicios locales de interés general como servicio público y servicio reglamentado.

2. Los servicios locales de interés general se prestan en régimen de servicio público cuando la propia entidad local realiza, de forma directa o mediante contrato administrativo, la actividad objeto de la prestación.

Sobre la creación de servicios públicos, el artículo 30 LAULA señala lo siguiente:

1. Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente.
2. Solo se excluyen de lo dispuesto en el apartado anterior las actuaciones esporádicas o discontinuas en el tiempo, tales como talleres, cursos, jornadas o actividades públicas de carácter singular en los ámbitos de la cultura, el deporte, la enseñanza, el turismo y similares, que tengan carácter de servicio público, en cuyo caso, si procediera exigir precios públicos por su prestación, serán preceptivos los correspondientes acuerdos para la imposición y ordenación.
3. La ordenanza reguladora de la prestación del servicio público determinará al menos lo siguiente:
  - a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
  - b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
  - c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
  - d) Estándares de calidad del servicio.
  - e) Derechos y deberes de los usuarios.
  - f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

Por su parte, el artículo 33.3 LAULA señala la gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:

- a) Prestación por la propia entidad local.
- b) Agencia pública administrativa local.
- c) Agencia pública empresarial local.
- d) Agencia especial local.
- e) Sociedad mercantil local.
- f) Sociedad interlocal.
- g) Fundación pública local.

Por su parte, el art 86.1 de la LBRL establece que "Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de **actividades económicas**, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial".

El artículo 96 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) señala, que "la iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes."

El artículo 97.1 a) TRRL determina expresamente los requisitos y el procedimiento para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales, señalando expresamente el acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio que habrá de redactar una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate.



Por su parte, el artículo 45.1 LAULA establece que “En los términos del artículo 128.2 de la Constitución Española, las entidades locales andaluzas podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas en el marco de sus políticas propias, en régimen de libre concurrencia”.

Respecto a la forma de ejercicio de la actividad económica por las entidades locales, el artículo 46.1 señala que “Para el ejercicio de actividades económicas las entidades locales adoptarán, preferentemente, la forma de empresa pública local.”

### **IX. Criterios de delimitación y aplicación al caso concreto**

No siempre es fácil distinguir cuándo debe configurarse una actividad municipal como servicio público o como actividad económica, pero la doctrina y la jurisprudencia han establecido varios criterios:

- Se considera Servicio Público cuando la actividad reúne alguno de las siguientes características:

1. Está impuesta por la Ley (obligatoria para el municipio por su población, como la recogida de basuras).
2. Es inherente a las competencias propias de la Administración local (poder de policía, ordenación del territorio).
3. Su prestación directa es esencial para garantizar el principio de igualdad de los ciudadanos (acceso universal a un servicio básico).
4. Si no se prestase por el Ayuntamiento, quedaría desatendida por el sector privado por no ser suficientemente rentable.

- Se considera Actividad Económica cuando la actividad reúne alguno de las siguientes características:

1. La actividad podría ser desarrollada sin problemas por una empresa privada en condiciones de mercado normales.
2. El ánimo de lucro es el motivo principal de la iniciativa.
3. La Administración no utiliza sus potestades exorbitantes (de imperio) para su gestión.

Conforme al artículo 25.2 LBRL: El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

De acuerdo al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante TRLSV), corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Aunque no exista una ley sectorial de transportes que establezca expresamente que “el préstamo público de bicicletas es una competencia municipal”, puede concluirse que la competencia de los ayuntamientos en la materia se deriva de forma coherente y sólida de:

- La LBRL (artículo 25.2 g).
- La legislación de tráfico, que consolida el papel de los municipios en materia de movilidad urbana (artículo 7 TRLSV).
- La autonomía local de los municipios.

El servicio público de préstamo de bicicletas no solo está fundamentado en la competencia municipal en materia de movilidad urbana y el transporte público (colectivos o individualizados), sino que, aunque no recogido literalmente en el artículo 26 LBRL como servicio mínimo obligatorio, puede entenderse que promover un servicio público de préstamo de bicicletas, que constituye un medio de transporte público y sostenible, es un servicio público de interés general para un gran municipio como Málaga.

La finalidad de un servicio público estriba en satisfacer una necesidad de interés general (es decir, de la comunidad). El objetivo no es el lucro, sino el bien común. El beneficio económico es secundario o irrelevante.

El régimen jurídico se rige predominantemente por el Derecho Administrativo, lo que implica prerrogativas de la Administración (como la potestad de imperio, la modificación unilateral del servicio, etc.) y un alto grado de control por parte de los ciudadanos y los tribunales contencioso-administrativos.

Usualmente se considera que el servicio público es inherente a las competencias propias de la Administración local (poder de policía, ordenación del territorio, tráfico y movilidad), y que su prestación es esencial para garantizar el principio de igualdad de los ciudadanos y el acceso universal a tal servicio básico. Es decir, si no se prestase por el Ayuntamiento, parte de la ciudadanía podría quedar desatendida por el sector privado por no ser suficientemente rentable.

En este sentido, puede concluirse que un servicio municipal de préstamo de bicicletas es un **ejemplo paradigmático de servicio público local de carácter no esencial, lo que se justifica** porque su finalidad es de interés general (movilidad sostenible, salud pública), se enmarca en las competencias legales de los municipios y suele ser necesario precisamente porque la lógica del mercado puro no lo hace rentable para el sector privado.

Su naturaleza de servicio público de carácter no esencial implica que su implementación no requiere las mismas formalidades que la creación de un monopolio municipal en un servicio esencial, aunque sí que se exige que en el expediente se justifique la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública, acreditando que no se genera un riesgo para la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, e incluyendo los análisis de mercado sobre la oferta y la demanda existente, la rentabilidad esperable y los posibles efectos sobre la competencia empresarial. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. Asimismo, deberá recabarse el informe del interventor local, quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **X. Conclusión**

Un servicio municipal de préstamos de bicicletas es un **ejemplo paradigmático de servicio público moderno**. Se justifica por su finalidad de interés general (movilidad sostenible, salud



*pública), se enmarca en las competencias legales de los municipios y es necesario precisamente porque la lógica del mercado puro no lo hace rentable para el sector privado.”*

*Por lo expuesto, y con base en el reproducido Informe-Propuesta de Resolución del Técnico del Área de Movilidad (CSV: \*\*\*\*\*), y del Informe Jurídico complementario del Área de Movilidad de fecha 10 de noviembre de 2025 (CSV: \*\*\*\*\*), se eleva al Pleno de la ciudad la siguiente propuesta de ACUERDOS:*

**PRIMERO.** – *Dar cuenta de la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para la implantación del servicio público de préstamo de bicicletas para la ciudad de Málaga y la determinación de la forma de gestión más adecuada y recomendable, desde la óptica del interés general, para el servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.*

**SEGUNDO.** – *Acordar la publicación de la Memoria justificativa realizada por la Comisión Técnica e iniciar el plazo para realizar alegaciones a tales documentos, por un plazo de 30 días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.*

**TERCERO.** – *Continuar la tramitación del expediente administrativo para la aprobación definitiva de la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.”*

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** – *Dar cuenta de la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para la implantación del servicio público de préstamo de bicicletas para la ciudad de Málaga y la determinación de la forma de gestión más adecuada y recomendable, desde la óptica del interés general, para el servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.*

**SEGUNDO.** – *Acordar la publicación de la Memoria justificativa realizada por la Comisión Técnica e iniciar el plazo para realizar alegaciones a tales documentos, por un plazo de 30 días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el procedimiento de aplicación.*

**TERCERO.** – *Continuar la tramitación del expediente administrativo para la aprobación definitiva de la determinación de la forma de gestión del servicio público de préstamo de bicicletas en la ciudad de Málaga.”*



## V.- RUEGOS.

No se formuló ningún ruego en esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y seis minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº:

**LA PRESIDENTA,  
Carmen Casero Navarro**

**EL SECRETARIO DELEGADO DE LA  
COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO,  
MOVILIDAD Y SEGURIDAD**, por Encomienda  
de la Secretaría General del Pleno en virtud  
de la Resolución nº 2024/8338, del Alcalde-  
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de  
Málaga, de fecha 12 de junio de 2024. (BOP de  
Málaga nº 130 de fecha 05 de julio de 2024).  
**Juan Ramón Orense Tejada**

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta acta fue aprobada en la sesión ordinaria 11/2025 de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad celebrada el 10 de diciembre de 2025.